

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Listado de subsanaciones convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2018. BOP-2019-2755

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 4577 y 4570 de fecha 31/05/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de mayo de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-2752

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución fin nombramiento personal eventual. BOP-2019-2759

Resolución núm. 2008, de 19 de junio de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición de la Comisión de Valoración y fecha de constitución de la misma, en relación a la convocatoria para la para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Ingeniera/o Técnica/o de Minas mediante Prueba. BOP-2019-2782

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito núm. 12/19, crédito extraordinario núm. 13/19, suplemento de crédito y núm. 15/19 suplemento de crédito, correspondientes al presupuesto del ejercicio 2019. BOP-2019-2702

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación provisional de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias, calificación ambiental, declaraciones responsables y actividades de verificación para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios. BOP-2019-2509

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de inscripción en el Inventario municipal de bienes y derechos. BOP-2019-2490

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable de Frailes. BOP-2019-2500

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Comunicando resolución sobre caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. BOP-2019-2373

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Nombramiento de Asesor Jurídico de la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento. BOP-2019-2499

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Deportes

Normativa técnica interna para la licitación de contratos menores de patrocinio publicitario (privados) 2019. BOP-2019-2497

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva Proyecto reparcelación prolongación calle Andrés Segovia. BOP-2019-2495

Aprobación definitiva Reglamento para la conmemoración del día de la villa de Los Villares. BOP-2019-2516

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobado el Padrón Contributivo relativo a las tasas por entradas de vehículos y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-2705

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en el Sr. Concejales en funciones de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero de la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2019-2487

Admisión a trámite del Proyecto de actuación para la puesta en funcionamiento de una Residencia de animales domésticos. BOP-2019-2494

Admisión a trámite del Proyecto de actuación para la puesta en funcionamiento de una Residencia de Picadero y cuadras de caballos. BOP-2019-2496

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. EMC/04/2019 del ejercicio 2019. BOP-2019-2704

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública sobre petición de autorización de vertido de aguas residuales. Núm. Expediente: AY0266JA-42/2018. BOP-2019-2147

Novación y modificación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-7387/2009 (03/1498). BOP-2019-1999

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 306/2018. Ejecución de títulos judiciales 49/2019. BOP-2019-2512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 685/2018. Ejecución de títulos judiciales 43/2019. BOP-2019-2511

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE CHAVALLANQUE", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 05 de julio de 2019. BOP-2019-2697

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO MORALES" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)	
Convocatoria Junta General ordinaria el 11 de julio de 2019.	BOP-2019-2677
COMUNIDAD DE REGANTES "LA BULLIDERA 2", DE BEGÍJAR (JAÉN)	
Convocatoria Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes.	BOP-2019-2703
COMUNIDAD DE REGANTES E.D.A.R. DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)	
Convocatoria Asamblea General el 12 de julio de 2019.	BOP-2019-2676
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. JAÉN	
Comunicado sobre resultado proceso electoral finalizado.	BOP-2019-2339
COMUNIDAD DE REGANTES "LA ALAMEDA", DE ÚBEDA (JAÉN).	
Convocatoria Asamblea General ordinaria el 02 de julio de 2019.	BOP-2019-2474
COMUNIDAD DE REGANTES "LA HIGUERUELA", DE ÚBEDA (JAÉN)	
Convocatoria Asamblea General ordinaria el 01 de julio de 2019.	BOP-2019-2475

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/2755 *Listado de subsanaciones convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2018.*

Anuncio

Con fecha de 20 de julio de 2018, la Diputada Delegada del Área de Empleo, doña Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015) dictó la Resolución núm. 302, relativa a la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 01 de agosto de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 14 de septiembre de 2018, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Ayudas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

Listado de subsanaciones:

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
2018/4372	LARVA	P2305400J	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, etc.
2018/4373	CAMPILLO DE ARENAS	P2301900C	Descripción de la actividad	Memoria descriptiva de la actividad, la presentada está incompleta
2018/4374	RUS	P2307400H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4375	CARCHELES	P2302300E	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4376	HUELMA	P2304400A	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de empresas participantes, materiales a repartir, tipo publicidad, bases de la actividad, duración campaña, etc.
2018/4377	SILES	P2308200A	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4378	ARJONILLA	P2300700H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4282	TORREDONJIMENO	P2308700J	Descripción de la actividad	Memoria descriptiva de la actividad, la presentada está incompleta
2018/4287	TORREPEROGIL	P2308800H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4381	CHILLUEVAR	P2303000J	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4292	TORREBLASCOPEYRO	P2308500D	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: deberá al menos desglosar el coste por curso.
2018/4385	ORCERA	P2306500F	Anexo II	Deberá aclarar discrepancia en los ingresos: recursos propios
2018/4386	VILLACARRILLO	P2309500C	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el número de participantes.
2018/4297	VALDEPEÑAS DE JAÉN	P2309300H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: tipo de contrato, duración del contrato, sueldo, jornada, etc.
2018/4389	VILLATORRES	P2310000A	Descripción de la actividad Anexo II	Deberá aportar el modelo previsto Existen gastos no subvencionables
2018/4300	JAMILENA	P2305100F	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4302	ALCAUDETE	P2300300G	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: aclaración sobre profesorado, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, etc.
2018/4303	FRAILES	P2303300D	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4393	SEGURA DE LA SIERRA	P2308100C	Descripción de la actividad Anexo II Anexo I	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc. Subvención mal calculada. Subvención mal calculada
2018/4394	BAÑOS DE LA ENCINA	P2301100J	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes.
2018/4304	LOPERA	P2305600E	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, módulo formativo etc.
2018/4396	PORCUNA	P2306900H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, etc.
2018/4397	MENGIBAR	P2306100E	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4308	MANCHA REAL	P2305800A	Descripción de la actividad Anexo II	Deberá aportar el modelo previsto. Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes Existen gastos no subvencionables o que no proceden.
2018/4405	GENAVE	P2303700E	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, coste por alumna, etc.
2018/4407	MARMOLEJO	P2305900I	Descripción de la actividad	Deberá aportar el modelo previsto. Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes.
2018/4409	CAZALILLA	P2302700F	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4318	ARROYO DEL OJANCO	P2300018E	Anexo III Anexo IV Descripción de la actividad	Falta firma digital Falta firma digital Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, etc.
2018/4411	LUPION	P2305700C	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4319	CAZORLA	P2302800D	Descripción de la actividad	Mayor detalle sobre la actividad a realizar, así como en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4320	VILLANUEVA DE LA REINA	P2309600A	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	NIF/CIF	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
2018/4324	NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4416	IBROS	P2304600F	Descripción de la actividad	Mayor detalle sobre la actividad a realizar, así como en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4417	LA CAROLINA	P2302400C	Descripción de la actividad	Mayor detalle sobre la actividad a realizar por la consultora, así como en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, horas de trabajo, etc.
2018/4418	JÓDAR	26477695A	Descripción de la actividad	Mayor detalle sobre la actividad a realizar, así como en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, etc.
2018/4419	CASTILLO DE LOCUBÍN	P2302600H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, procedimiento y forma de adjudicación de la ayuda de transporte, compromiso empresa a realizar las prácticas, etc.
2018/4420	HIGUERA DE CALATRAVA	P2304100G	Anexo I Anexo II	Faltan datos identificativos Faltan datos identificativos
2018/4327	BEGIJAR	26202406R	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4328	BELMEZ DE LA MORALEDA	P2301500A	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, etc.
2018/4423	VILCHES	P2309400F	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4424	ARQUILLOS	P2300800F	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4425	CABRA DEL SANTO CRISTO	P2301700G	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4137	SANTIAGO DE CALATRAVA	P2307700A	Anexo I y II Descripción de la actividad	Existen discrepancias en el importe de la subvención Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4142	GUARROMAN	P2303900A	Anexo II Descripción de la actividad	Existen gastos no subvencionables. Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes.
2018/4429	CHICLANA DE SEGURA	P2302900B	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: número de participantes, lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.
2018/4430	BEAS DE SEGURA	P2301200H	Descripción de la actividad	Mayor detalle en el gasto y explicación sobre los costes: lugar de realización de la actividad, materiales a repartir, horas, etc.

Advertir a todos los ayuntamientos solicitantes que las contrataciones externas deberán enviarse con el detalle de todos los costes necesarios para la realización de la actividad, con una descripción detallada de la operación que se presupuesta, con indicación del núm. de unidades suministradas o presupuestadas y sus precios unitarios, así como, en su caso, cualquier otro servicio incluido en el precio, para poder verificar que todos los conceptos son efectivamente subvencionables y ajustados al valor de mercado, debiendo en su caso, modificar el Anexo II (Plan financiero).

Se recuerda a todos los ayuntamientos solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del anexo IV, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar de nuevo tanto el Anexo II (Plan financiero) como el Anexo IV de la convocatoria actualizado, junto con la copia de la solicitud presentada o, en caso de estar concedidas, las resoluciones de concesión correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15),
MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2752 *Resoluciones números 4577 y 4570 de fecha 31/05/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de mayo de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 4577 y 4570 de fecha 31/05/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de mayo de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a

contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de junio de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/2759 *Resolución fin nombramiento personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 520 de fecha 14/06/2019, se ha procedido al cese de Dña/. D. ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL como personal eventual, con efectos de 14 de junio de 2019 (como último día del nombramiento).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («B.O.E.» día 10 de abril).

Jaén, a 18 de junio de 2019.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/2782 *Resolución núm. 2008, de 19 de junio de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición de la Comisión de Valoración y fecha de constitución de la misma, en relación a la convocatoria para la para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/os interinas/os, especialidad Ingeniera/o Técnica/o de Minas mediante Prueba.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 2008, de fecha 19 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, de la Convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/os interinas/os, especialidad Ingeniera/o Técnica/o de Minas, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de fecha 24 de mayo de 2019, y de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria.(ERH39-2019/3207).

RESUELVO:

Primero.-Declarar admitidas/os para participar en la Convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/os interinas/os, especialidad Ingeniera/o Técnica/o de Minas, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2,

Admitidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALVAREZ	DEL POZO	CARLOS	***4377**
ALVAREZ	GARCIA	ANDRES	***8299**
AMARILLO	LOPEZ	DAVID	***3359**
ARTIGA	MIRANDA	SARA	***6717**
AVILA	MENDEZ	ROBERTO MIGUEL	***3538**
BARBERO	CARRION	ALMUDENA VICTORIA	***4185**
BARNES	ALCAIDE	JUAN MANUEL	***1092**
BARRANCO	ENRIQUEZ	EMILIO	***9694**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BARRANCO	SANCHEZ	MANUEL	***2214**
CASAS	BERNABE	LUIS FEDERICO	***4473**
DIAZ	PEREZ	SERGIO	***7620**
EISMAN	MARTINEZ	ALFONSO	***2747**
EXPOSITO	PASTOR	INMACULADA	***4566**
FE	TRILLO	ANTONIO	***8207**
FUENTES	JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	***3836**
GARCIA	LORITE	MANUELA	***4383**
GARCIA	LUMBRERAS	JUAN RAMON	***5274**
GARCIA	REVELLES	MIGUEL ANGEL	***1724**
GERMAN	GALIANO	MANUEL	***9728**
GRACIA	FRANCO	JOSE IGNACIO	***9671**
HEREDIA	GALAN	MARIA BELEN	***2243**
IZQUIERDO	ROMERA	SEBASTIAN	***1421**
JIMENEZ	CARO	MARIA INMACULADA	***1872**
JODAR	ARMENTEROS	GEMA	***8817**
JUANES	SOLA	ATANASIO	***6896**
LIRANZO	CANOVACA	JOSE MANUEL	***1308**
LOPEZ	ARROYO	FRANCISCO JOSE	***2503**
LOPEZ	JURADO	DAVID	***1506**
LORITE	AVALOS	MANUEL	***9405**
MARTIN	GARCIA	JAVIER	***2306**
MARTINEZ	ARELLANO	MYRIAM	***5418**
MARTINEZ	GALVEZ	MIGUEL JESUS	***3359**
MARTINEZ	LOPEZ	EMILIO JESUS	***4909**
MENDOZA	VILCHEZ	ROSENDO	***0216**
MOLINA	AUÑON	ANGELA	***2874**
MONTES	MARTINEZ	LUIS	***1246**
MONTESINOS	OLAYA	JOSE FRANCISCO	***4672**
MORENO	LOPEZ	MARIA LOURDES	***2158**
MORENO	PEREZ	ISABEL MARIA	***2850**
MORENTE	SANCHEZ	JUANA BELEN	***0935**
MOYA	GOMEZ	ELISABET	***7092**
MURIENTE	GARCIA-LAEZ	ALEJANDRO	***5644**
NAVARRO	ORERO	JUAN ANTONIO	***9514**
NAVAS	MARTINEZ	ANA LOURDES	***2167**
PEDREGOSA	BARATO	ELVIRA	***6891**
PEREZ	ESCOBOSA	MANUEL	***0007**
PEREZ	FERNANDEZ	ANTONIO	***1465**
PEREZ	NIETO	JUAN MANUEL	***6523**
PORCEL	MUÑOZ	CARLOS	***2744**
PORCEL	MUÑOZ	FRANCISCO	***0657**
PORCEL	SANCHEZ	ALBERTO	***6480**
PORRAS	MORENO	JAVIER	***5550**
RAMIREZ	GUERRERO	JAVIER	***2131**
RODRIGUEZ	COHARD	MOISES	***2337**
SAMANIEGO	NEBRERA	ESTELA	***4226**
SANCHEZ	CAMARERO	NURIA	***7159**
SANTOYO	TRIGO	MARIA	***1394**
SOLA-ISIDRO	SERRANO	JUAN LORENZO	***3788**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
TEVA	GARRIDO	MANUEL	***0284**
TORRES	CAPARROS	MARIA LORENA	***5174**
VAREA	OCAÑA	JOSE MARIA	***3147**

Excluidas/os: Ninguna/o.

Segundo.-Considerando que no existen aspirantes excluidos/as, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.-La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, se constituirá el día 21 de junio de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Videoconferencias del Palacio Provincial y estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Antonio M. Pérez de la Torre

Suplente: Francisco Quesada Moya

VOCALES:

Titular: Antonio Medina Vernalte

Suplente: Nicolás Moreno Vernalte

Titular: Javier Sánchez Palazón

Suplente: Jessica Castro Pérez

Titular: Antonio Torres Jiménez

Suplente: Ana E. Torres Aranda

SECRETARIO/A:

Titular: Concepción González Orduña

Suplente: M.^a Antonia Alcántara Castillo

Cuarto.-Dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

Quinto.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación / publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de junio de 2019.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646, de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2019/2702 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito núm. 12/19, crédito extraordinario núm. 13/19, suplemento de crédito y núm. 15/19 suplemento de crédito, correspondientes al presupuesto del ejercicio 2019.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2019, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de fecha 24 de Mayo de 2019 a efectos de reclamaciones. Dichos expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE. 12/2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	15.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.741,56
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.670,44
	TOTAL	47.412

FINANCIACIÓN:

BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.412
	TOTAL	47.412

EXPTE. 13/2019

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	17.588
	TOTAL	17.588

FINANCIACIÓN:

BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.588
	TOTAL	17.588

EXPTE. 15/2019

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	114.314,91
	TOTAL	114.314,91

FINANCIACIÓN:

BAJAS

CAÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	114.314,91
	TOTAL	114.314,91

Andújar, a 14 de junio de 2019.- El Alcalde en funciones, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/2509 *Aprobación provisional de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias, calificación ambiental, declaraciones responsables y actividades de verificación para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias, calificación ambiental, declaraciones responsables y actividades de verificación para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/2490 *Aprobación definitiva de inscripción en el Inventario municipal de bienes y derechos.*

Edicto

D. Damián Martínez Resola, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el periodo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de marzo de 2019, sobre inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A continuación se inserta el texto íntegro de dicho acuerdo:

“Se expone al Pleno la obligación de inscribir en el Registro Municipal de Bienes y Derechos, algunos bienes inventariables que han sido adquiridos recientemente, y, por unanimidad, se acuerda inscribir los siguientes extremos, incluyéndolos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos:

Primero: El Ayuntamiento fue beneficiario de una subvención concedida por Diputación Provincial, en el marco del Plan Jaén provincia digital ejercicio 2018, destinada a la adquisición de hardware y software informático, por importe de 4.930,05 €, el 70 % del coste total subvencionable, que ha sido destinada a la adquisición de los siguientes equipos:

1 IMPRESORA BROTHER HL-L2370DN
1 IMPRESORA BROTHER HL-L8260CDW
1 ESCANER BROTHER ADS-2200
3 ESCANER BROTHER ADS-2400N

1 PC PUESTO OFIMATICA
• BAREBONE INTEL NU
• CPU INTEL CORE I7
• MEMORIA DDR4 16GB
• DISCO DURO 500B
• TECLADO USB

3 PC PUESTO OFIMATICA
• CAJA COOLBOX MICROATX
• CPU INTEL I7-8700
• PLACA BASE ASUS B360M
• MEMORIA DDR4 8G
• DISCO DURO SOLIDO 240 GB
• DISCO DURO 3,5" 1 TB WDSATA

- REGRABADORA DVD LG GH24 SATA
- FUENTE ALIMENTACIÓN 550W TACENS
- LECTOR TARJETAS CR606
- TECLADO USB
- WINDOWS 10 PRO

4 MONITOR TFT 23.6 AOC
1 MONITOR TFT 23.6 PHILIPS
1 ALTAVOZ PORT 12VHF

La obligación de destinar la inversión realizada a mantener la actividad para la que se concedió la subvención deberá ser durante al menos cinco años desde la fecha del pago de la subvención.

Segundo: Se expone al Pleno que por Resolución nº 167 de 20 de octubre de 2017 de la Diputada Delegada de Servicios Municipales, se acordó la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento, para la adquisición de una cinta transportadora para la descarga de RCD,S en los contenedores de las instalaciones de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar, formalizándose con fecha 6 de noviembre de 2017, y siendo obligación de este Ayuntamiento, de conformidad con la cláusula Quinta, la inscripción del bien en el Inventario Municipal de Bienes y derechos.

Por tanto, una vez realizada la entrega y suscrita el Acta de entrega con fecha 11 de febrero de 2019, por unanimidad, se acuerda inscribir los siguientes extremos, incluyéndolos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos:

Cinta transportadora para la descarga de RCD,S en los contenedores de las instalaciones de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar financiada al 100% por la Diputación Provincial, por importe de 6.334 €, con la obligación de destinar el bien subvencionado, al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 10 de mayo de 2019.- El Alcalde, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2019/2500 *Aprobación definitiva de avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable de Frailes.*

Anuncio

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Frailes, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 06 de febrero de 2019 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65 del día 04 de abril de 2019, habiéndose recibido informe favorable emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

Acuerdo Provisional Elevado a Definitivo

ASUNTO: AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS
ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAILES.

AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS
EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAILES

ÍNDICE:

ANTECEDENTES.

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE POR SU FORMA DE IMPLANTACIÓN.

III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS POR SU CONFORMIDAD CON LA
ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

IV.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS
URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

V.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE
PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

VI.- DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

VII.- DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

VIII.- TRAMITACIÓN.

IX.- ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Frailes mediante oficio con nº de salida 1055, de fecha 27 de noviembre de 2017, solicita asistencia técnica del Servicio de Urbanismo, del AIM de la Exma. Diputación Provincial de Jaén, para la elaboración del Avance de Planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado.

Para ello se realizaron visitas a los distintos emplazamientos donde se localizan edificaciones que deben ser estudiadas para su catalogación conforme a la normativa específica reguladora de la materia.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Decreto 2/2012 tiene por objeto el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Se realiza una regulación de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable contra las que no cabe el ejercicio de las medidas de protección de la legalidad. Son edificaciones inatacables jurídicamente, pero no están incorporadas plenamente a la legalidad y tienen problemas de dotación de infraestructuras, de servicios y registrales. Asimismo, dicho

Decreto establece una regulación detallada del Régimen Jurídico de las edificaciones que se encuentran en situación de Fuera de Ordenación, identificándolas y estableciendo un procedimiento para su incorporación al orden urbanístico, aún en el caso de edificaciones que fueron edificadas sin licencia, pero con anterioridad a una fecha considerada.

El Decreto 2/2012 aborda la problemática de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, a través del establecimiento de distintos tipos de construcciones y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico, utilizando el Plan General de Ordenación Urbanística como instrumento clave para conseguir la regularización. Así, el Decreto diferencia las edificaciones según que su forma de implantación, sea de Edificación Aislada, Asentamiento Urbanístico y Hábitat Rural Diseminado. Por su parte, dentro de las edificaciones aisladas distingue tres regímenes jurídicos: edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación. Un cuarto grupo serían las edificaciones pendientes de adopción de medidas de protección de la legalidad. Así mismo, es relevante el tratamiento que se regula en el Decreto para las edificaciones antiguas, incluyendo bajo este prisma todas las edificaciones terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El régimen de estas viviendas que no cuenten con licencia se asimilará a las edificaciones con licencia urbanística, siempre que sigan manteniendo su uso y las características de la topología que tenían, además de no encuéntrase en situación legal de ruina urbanística.

Por tanto en el Suelo No Urbanizable deberemos distinguir las edificaciones por su forma de implantación, y por su conformidad con la ordenación territorial y urbanística.

Con carácter general, y en virtud de lo establecido en los arts. 2 y 4 del Decreto 2/2012, previamente a la autorización de cualquier obra sobre edificaciones en suelo no urbanizable se requiere de la realización, por parte del Ayuntamiento, de una previa delimitación de los asentamientos y ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio (esta delimitación puede hacerse dentro del PGOU o con el "avance" descrito en el apartado 2 del art. 4 del Decreto). Hasta tanto no se realice uno de los citados documentos no se puede dirimir en cual de las situaciones recogidas en el art. 2 se encuentra la edificación afectada, y por tanto, el régimen aplicable.

Con fecha de 7 de marzo de 2013 se publica en el BOJA la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la que se da cumplimiento al art. 5.2 del Decreto que señalaba que la Consejería competente en materia de urbanismo formularía y aprobaría unas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad de proponer normas tipo sobre condiciones mínimas de habitabilidad que sirvan de orientación a los Ayuntamientos para establecerlas por el Plan General o, en ausencia de esta regulación, mediante unas ordenanzas municipales. Dichas Normas Directoras se acompañan de criterios orientativos que han de servir de referencia a los Ayuntamientos a la hora de identificar y delimitar los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable y así determinar qué edificaciones deben considerarse como edificaciones aisladas a los efectos de aplicarles a ellas los distintos regímenes previstos en el Decreto.

II.- CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE POR SU FORMA DE IMPLANTACIÓN.

1.- Aisladas.

Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento.

2.- Asentamientos Urbanísticos.

Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades urbanas, con necesidad de infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos básicos.

3.- Hábitat Rural Diseminado.

Ámbitos territoriales en los que se ubican edificaciones sin estructura urbana y ligada en su origen a la actividad rural, y que pueden requerir algunas infraestructuras que no precisan actuación urbanizadora.

III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS POR SU CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

1.- Edificaciones que se Ajustan a la Ordenación Territorial y Urbanística Vigente en el Municipio.

• Edificaciones construidas con licencia urbanística:

Podrán obtener licencia de ocupación o utilización si mantienen el uso originario, o si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación.

• Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones, que cumplen con el ordenamiento vigente:

En el supuesto de que la edificación hubiese sido construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, deberá recabarse del Ayuntamiento certificación acreditativa de su situación legal. En caso contrario, deberá solicitarse licencia de obras.

2.- Edificaciones que No se Ajustan a la Ordenación Territorial y Urbanística Vigente en el Municipio.

• Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación:

- Construidas con licencia urbanística.
- Construidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 19/1975 con los requisitos establecidos en el Decreto.

Las obras y usos autorizables serán los establecidos por el PGOU, en función del grado de compatibilidad de la edificación.

• Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

- Construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, caducado el plazo para adoptar medidas de protección.

- Imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

Serán objeto de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas y no se encuentren en alguno de los supuestos de imprescriptibilidad. Ello implica:

- Que se reconoce que ha caducado la acción para restaurar el orden urbanístico o que hay una imposibilidad legal o material de ejecutar la reposición de la realidad física alterada.

- Que se tolera el uso, si la edificación reúne condiciones de seguridad y habitabilidad.

- Que se puede acceder a los servicios en régimen de autoabastecimiento o excepcionalmente a las redes de las compañías suministradoras, cuando no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

- Que pueden acceder al Registro de la Propiedad con las condiciones establecidas en el reconocimiento.

Es competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. La resolución del procedimiento debe consignar lo siguiente:

- Identificación de la edificación.

- Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia haya sido íntegramente satisfecha.

- Especificación de las obras de reparación y conservación que pueden ser autorizadas, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones de suministro.

• Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, que no haya caducado la acción para restaurar el orden urbanístico.

La Administración debe adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y sancionadoras.

IV.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS
URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Teniendo en cuenta el carácter residual de este tipo de edificaciones, la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio, que sean susceptibles de integrarse a la ordenación urbanística, y la delimitación de los asentamientos que puedan ser calificados como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y que por tanto deben permanecer como Suelo No Urbanizable.

En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá carácter de Ordenanza municipal.

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva. Su único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata.

1.- Asentamientos Urbanísticos.

1.1. Definición.

Son ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Los Ayuntamientos, con ocasión de la redacción del PGOU o mediante su revisión total o parcial, incorporarán a la ordenación urbanística los terrenos de los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. Podrán incorporarse con Suelo Urbano No Consolidado, como Suelo Urbanizable o como Suelo Urbanizable no vinculado a núcleo existente (excepcional).

La incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística de los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos exigirá la posterior implantación en ellos, de las dotaciones y servicios básicos necesarios para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado, así como de las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión con las existentes en el municipio.

1.2. Criterios para su identificación y delimitación.

El apartado 2b) del artículo 2 del Decreto 2/2012, define los asentamientos urbanísticos como "(...) aquellos ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas

entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002 (...). Es decir: "(...) formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión".

Por su parte, la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (en adelante Normas Directoras), considera que los asentamientos urbanísticos están configurados como una realidad física existente, a partir de un umbral mínimo de densidad, compacidad y relaciones urbanas que posibiliten la implantación de unos módulos mínimos de dotaciones y servicios, evitándose así la dispersión de las actividades urbanas sobre el territorio y la formación de núcleos de población de escasa entidad.

La Norma 3ª de las Normas Directoras establece los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos:

a) Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí, que se medirá mediante la densidad edificatoria (número de edificaciones por hectárea), que deberá ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En caso de asentamientos residenciales, se tendrá en cuenta su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación en ellos de servicios y dotaciones comunes sostenibles:

* Densidad edificatoria inferior a 10 Vdas/Ha: deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población.

* Densidad edificatoria inferior a 5 Vdas/Ha: se considerará que no es viable la implantación de servicios y dotaciones comunes.

b) Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana, por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente, y en general, los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

c) En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes, lo que vendrá marcado por la dimensión que alcance la agrupación. Para el caso residencial, cuando la agrupación tenga capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas), que podrá reducirse cuando las viviendas sean integrables en la ordenación de los núcleos urbanos existentes.

2.- Hábitat Rural Diseminado.

2.1. Definición.

Es el que da soporte físico a asentamientos rurales diseminados, vinculados en su origen al medio rural, cuyas características proceda preservar. El PGOU identificará y delimitará los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado por, constituir asentamientos sin estructura urbana definida y desvinculados de los núcleos de población existentes, estar formados mayoritariamente en su origen por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural, y existir una relación funcional entre la edificaciones que puedan precisar ciertas dotaciones y servicios comunes no generadores de asentamientos urbanísticos.

2.2. Criterios para su identificación y delimitación.

Las Normas Directoras, en relación con los asentamientos que pudieran tener la consideración de Hábitat Rural Diseminado, los entiende como aquellos de carácter rural que han evolucionado en el tiempo, ubicados en un área territorial delimitada y que, sin presentar una estructura urbanística definida, pueden precisar de ciertas dotaciones y servicios. La regulación de estos ámbitos por el planeamiento permitirá dar un tratamiento adecuado a aquellos asentamientos que por sus características no pueden tener la consideración de edificaciones aisladas, ni tampoco reúnen los requisitos establecidos para los asentamientos urbanísticos, por lo que deben de seguir manteniendo su clasificación como suelo no urbanizable.

La Norma 4ª de las Normas Directoras establece los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado:

a) Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos asentamientos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

b) Los ámbitos delimitados deberán poseer características propias que deben de preservarse:

En cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

c) Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, manteniendo sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

d) Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no implica su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

e) Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en origen, al medio rural. De esta relación se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Se entenderá que existe una relación funcional entre las edificaciones cuando en el ámbito delimitado existan al menos 15 viviendas.

V. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Las figuras de planeamiento municipal vigentes que afectan al municipio de Frailes son las siguientes:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Municipio de Frailes, aprobadas el 16 de diciembre 1999, y sus posteriores modificaciones.
- Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Frailes a la LOUA, aprobada el 29 de julio de 2010.

Las figuras de planeamiento territorial vigentes que afectan al municipio de Frailes son las siguientes:

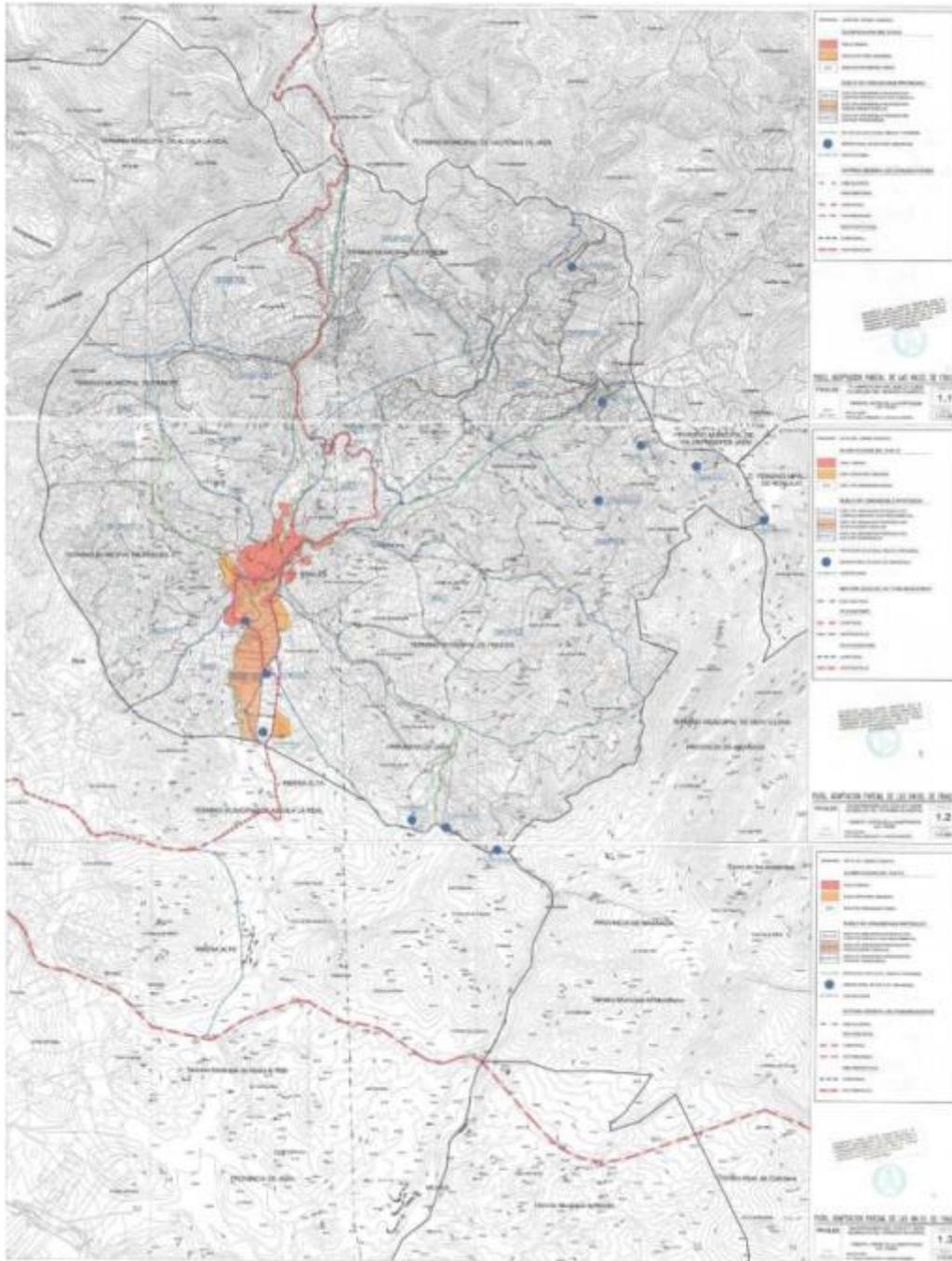
- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, aprobado por resolución de 7 de julio de 1986 y publicado en el BOJA el 4 de abril de 2007.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es el documento urbanístico en vigor, junto con el documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

El vigente documento de planeamiento municipal (NN.SS.) establece para el Suelo No Urbanizable unas determinaciones en el punto 4.2.3 de la memoria y unas normas en el Capítulo 14 de las normas urbanísticas, en concreto, en los artículo 125 a 142. También afecta al suelo no urbanizable la modificación de las NN.SS. aprobadas el 17 de marzo de 2008.

Las NN.SS. distinguen en el suelo no urbanizable protegido una serie de ámbitos (aldeas y caseríos) con el nombre de Entidades Rurales:

- Los Bailaores
- Los Baños
- Los Barrancos
- Cañada de Alcalá
- Cañada Nogueras
- Cerrillo El Ciego
- La Dehesilla
- Nogueral
- Las Parras
- Puerto Blanco
- Los Rosales
- Solana de la Parra (solo aparece en la memoria, no viene localizado en los planos).
- Las Carrillas (solo aparece indicado en los planos y no en la memoria).



A) Planificación Territorial: Plan de Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén.

1. A los efectos de la aplicación de esta regulación se establecen las siguientes zonas de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial:

- Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, CS-28, "Sierra Alta y de la Pandera".
- Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, Paisaje Agrícola Singular, el espacio

AG-2 "Huertas de Frailes".

2. En estas zonas serán de aplicación las determinaciones establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, aprobado el 14 de febrero de 2007, para cada tipo de espacio catalogado.

B) Condiciones Específicas Para el SNU de Especial Protección Sectorial de Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias a proteger son las incluidas en el proyecto de clasificación de vías pecuarias y así grafiadas en la cartografía de ordenación. Su naturaleza es la de Dominio Público de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en concreto el art. 39.1 del mismo establece que "las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección".

Las vías pecuarias que discurren, total o parcialmente, por el término municipal, clasificadas por Orden Ministerial de fecha 22 de abril de 1963, publicada en el BOE de fecha 29 de abril de 1963.

VÍAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE FRAILES		
Nombre	Anchura	Deslindada
Colada del Camino de Alcalá	14	NO
Colada de los Barrancos	14/8	SI
Colada del Portillo del Espinar	14	SI
Colada de Frailes a Valdepeñas	14	SI
Colada del Barranco Espinosa	8	NO
Colada del Aguadero	8	NO
Colada de Lomas Bajas	8	NO
Colada de Navasequilla	8	NO
Colada del Olivar	8	NO
Colada de Lomas Altas	8	NO
Colada del Vinatero	8	SI
Colada de la Umbría de las Amoladeras	8	NO
Colada de los Cantones	8	NO
Colada de Buenavista	8	NO
Colada del Barranco del Piruetano	8	SI
Colada de las Roturas Bajas	8	NO
Colada de las Roturas Altas	8	NO
Colada del Zurreadero	8	NO
Colada de la Loma de Rafaelico	8	NO
Colada del Barranco de la Plata	8	NO
Colada de la Población	8	NO

Lugares asociados a las Vías Pecuarias del Término Municipal de Frailes	
Descansadero y Aguadero de la Fuente del Raso	
Descansadero y Aguadero de la Fuente del Fresno	
Descansadero Colada de los Cantones	

Aguadero de la Quebrada	
Aguadero Colada del Aguadero	

C) Bienes Inmuebles Protegidos en el Término Municipal de Frailes.

Según las NN.SS. de Frailes en el término municipal se distinguen los siguientes niveles de protección:

Protección monumental: Este nivel de protección incluye aquellos bienes que por sus valores históricos, artísticos o arquitectónicos merecen el grado máximo de protección. Constituyen el patrimonio cultural de la ciudad.

- La Iglesia de Santa Lucía

Protección ambiental: A este nivel de protección se adscriben los bienes que no teniendo un marcado valor histórico-artístico, contribuyen a configurar épocas, ámbitos, paisajes y circunstancias en las que la ciudad se reconoce como parte significativa de su imagen y carácter.

- El Tajo
- Fuente Elvira
- Lavaderos del Nacimiento
- Casa nº 1 de la calle Rafael Abril
- Casa de los Mudarra, en Plaza de José Antonio
- Casa nº 3 de la Plaza Rector Mudarra
- Ermita de San Antonio
- Ermita de la Virgen de las Angustias
- Ermita de San Pedro

Además, hay otra serie de bienes inmuebles inscritos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI):

Fuente del Nacimiento	Calvario de Frailes I
Cinema España	Pilar la Mujer
Iglesia de los Dolores	Casa del Médico Don Fermín Medina

En el municipio de Frailes, no nos consta que exista otra información que, conforme establece el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, forme parte del planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigente, y se considere determinante en el proceso de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones que se puedan poner de manifiesto durante los procesos para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las distintas edificaciones y construcciones.

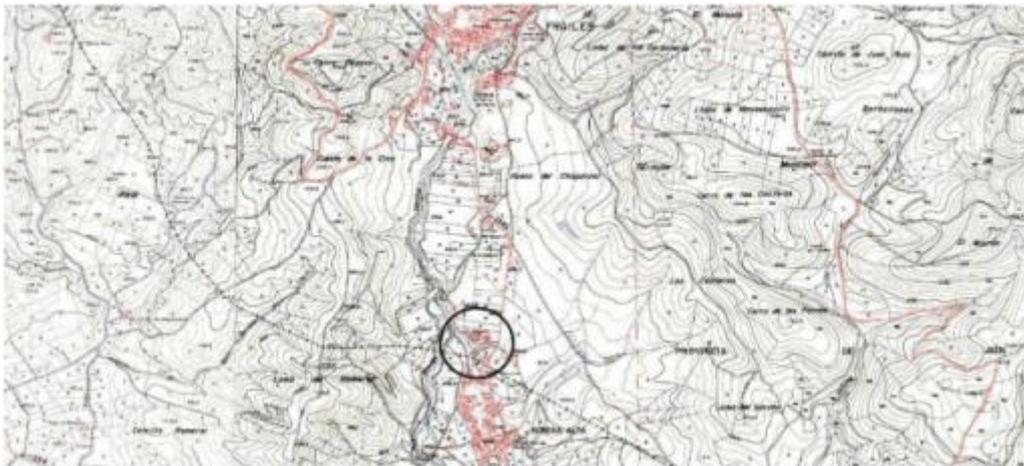
Según la información facilitada por los servicios técnicos municipales, tampoco nos consta la existencia en el municipio de parcelaciones urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para las que no haya prescrito la acción de la Administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuestión que deberá ser ratificada por los referidos servicios técnicos mediante la

emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos precisos para la tramitación de este documento.

VI.- DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En el municipio de Frailes se han localizado dos zonas o agrupaciones de edificaciones en suelo no urbanizable que por sus características podrían identificarse como asentamientos urbanísticos y que se van a analizar a continuación, estos son, La Dehesilla y Linarejos.

La Dehesilla



Esta agrupación de edificaciones que constituye una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, se encuentra localizada al sur del término municipal, junto al suelo urbanizable del polígono Industrial "De La Dehesilla", sólo separado de este por la carretera JA-4302, y junto al límite del término municipal de Alcalá la Real y muy próximo al núcleo de Ribera Alta de este término municipal. Se encuentra a unos 4 km. del núcleo de Frailes por la carretera JA-4302.

Está formada por un conjunto de unas 21 viviendas, todas ellas unifamiliares y algunas edificaciones anexas a estas, dispuestas en torno a un vial principal del que parten otros secundarios, formando una pequeña malla urbana. El uso predominante es el residencial y

están habitadas durante todo el año. Cuentan con todos los servicios urbanísticos municipales de pavimentación, abastecimiento de agua, alumbrado público y saneamiento (el saneamiento está conectado con la red de saneamiento municipal del núcleo de Ribera Alta). Cuenta también con recogida de basura.

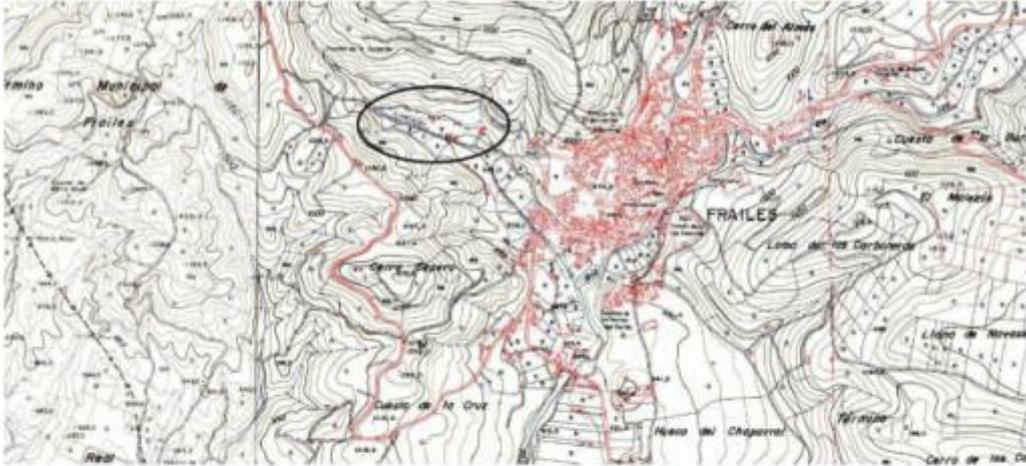


No reúne las características propias de los hábitats ya que las edificaciones allí localizadas responden a una tipología de primera y segunda residencia no claramente vinculadas a la actividad agro-pecuaria.

El asentamiento está consolidado por edificaciones próximas entre sí, que aunque no cumple con la densidad edificatoria que marcan las normas directoras, ya cuenta con los servicios y dotaciones comunes a los que hace mención. Además, el asentamiento posee una estructura urbana definida y en él se generan actividades urbanas, tal y como indica la norma 3ª de la Normativa Directora para los Asentamientos Urbanísticos.

Por todo lo anterior esta parcelación urbanística cumple con los criterios para ser identificada como Asentamiento Urbanístico, todo ello sin perjuicio de los expedientes de medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado que procedan.

Linarejos



Esta zona está situada al oeste del núcleo de Frailes y próximo a él. Las edificaciones se encuentran a lo largo de un camino que parte de la Calle Linarejos. Las parcelas donde se sitúan las edificaciones son parcelas de grandes dimensiones y tienen forma rectangular y alargada, teniendo su acceso desde el camino mencionado. Existe en estas parcelas además de algunas viviendas, piscinas, naves y pequeñas construcciones destinadas a guarda de aperos de labranza y cocheras. Las viviendas, que no son más de 7, son viviendas de segunda residencia y sólo habitadas en algunas épocas del año.



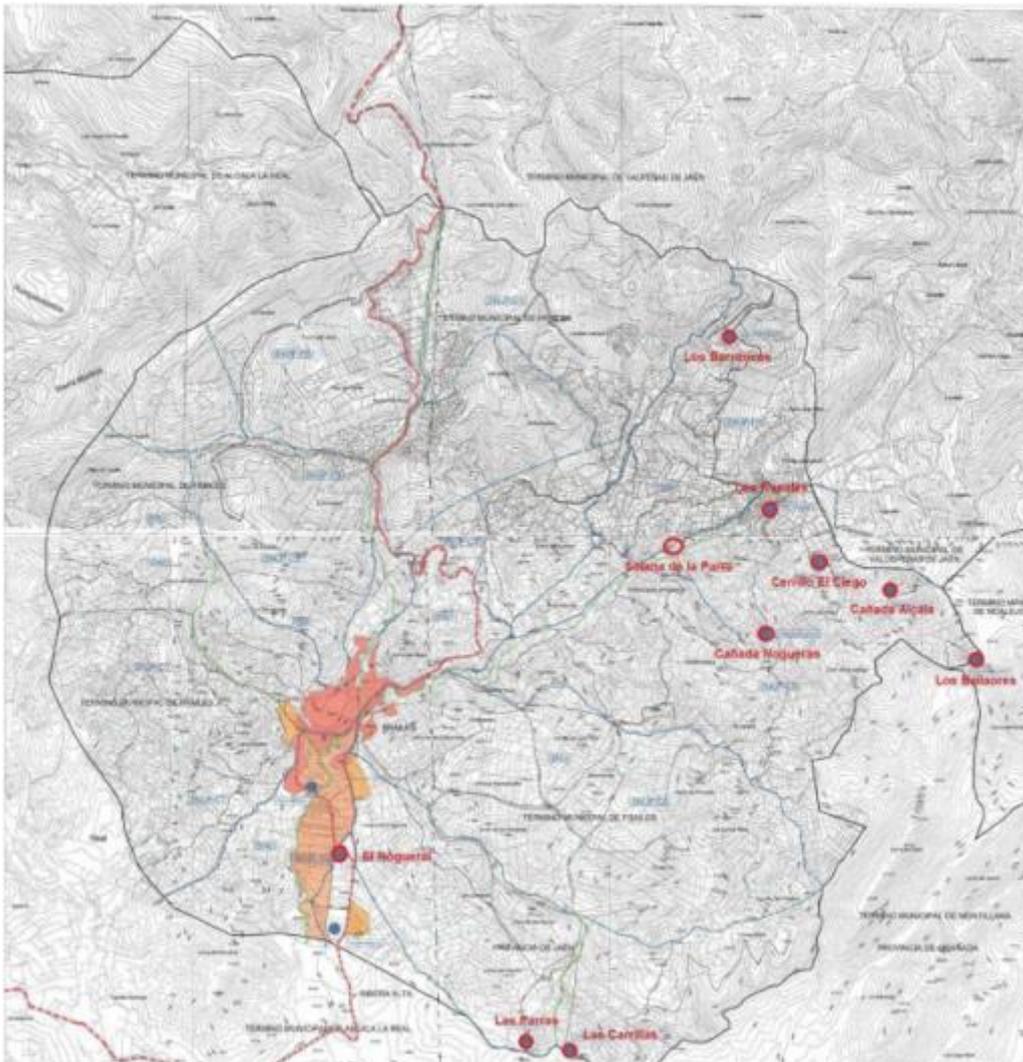
Aunque dispone de algunos servicios urbanísticos, como es pavimentación, abastecimiento de agua y alumbrado público, las edificaciones no se encuentran próximas entre sí, más bien están alejadas unas de otras, ni cuentan con estructura urbana, ni aptitudes adecuadas para implantarla, al igual que tampoco se generan actividades urbanas, por lo que no hay

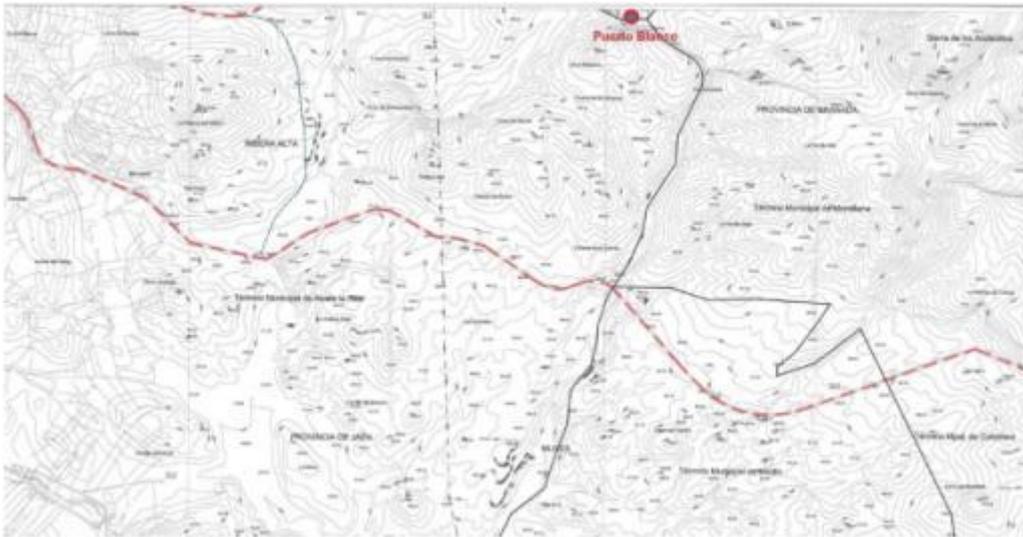
ninguna demanda de servicios, ni dotaciones comunes. Es por ello que no se puede identificar como un Asentamiento Urbanístico.

Tampoco se justifica esta zona como un ámbito del Hábitat Rural Diseminado ya que no cumple con ninguno de los criterios establecidos en la norma 4ª de las Normas Directoras, las edificaciones están situadas de una manera muy dispersa y la zona no está desvinculada del núcleo urbano.

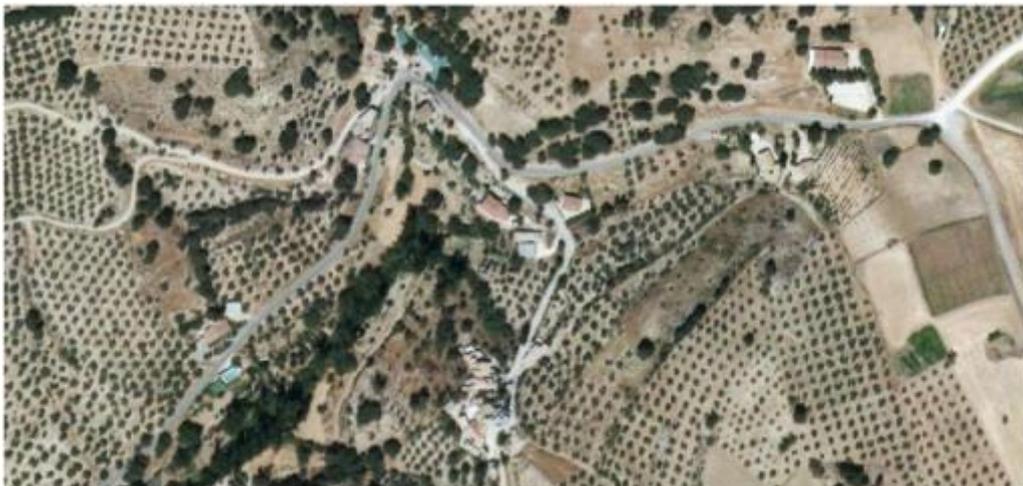
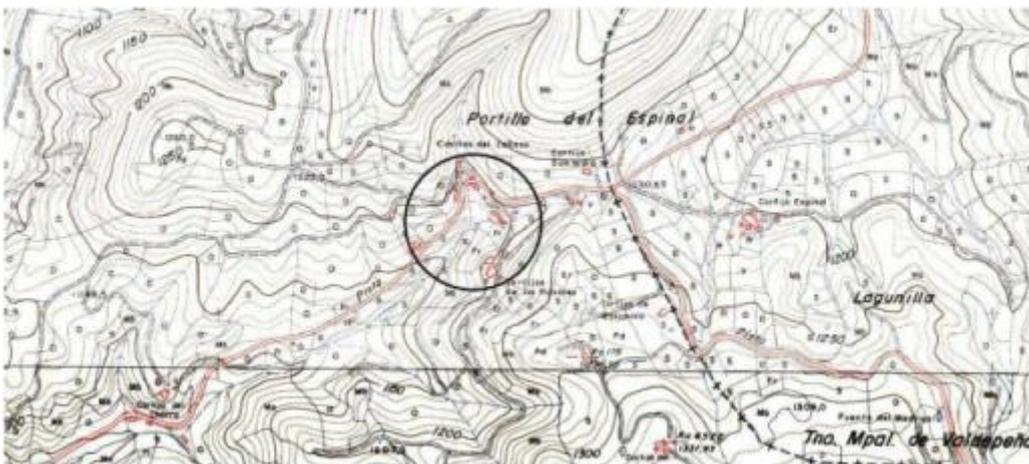
VII.- DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

En el municipio de Frailes existen ámbitos o agrupaciones de edificaciones en el suelo no urbanizable en los que existe una cierta concentración de edificaciones, la mayoría de ellos denominados en la NN.SS. como “entidades rurales”, que podrían ser identificados, según los criterios establecidos en este documento, como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. Dichos ámbitos son los que se van a estudiar a continuación:





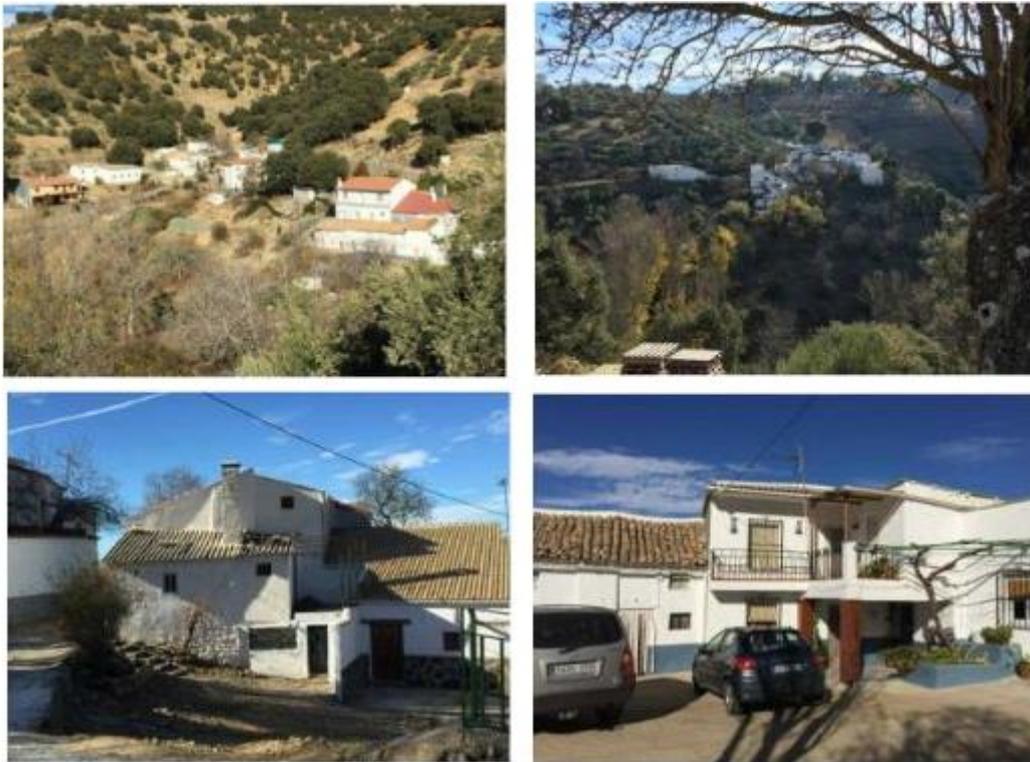
Los Rosales



Esta agrupación de edificaciones en suelo no urbanizable se encuentra localizada al noreste del término municipal, cercana al término municipal de Valdepeñas, a una distancia de unos 5 km. del núcleo de Frailes por una vía asfaltada que parte de la carretera JV-2262.

Se trata de un conjunto de edificaciones repartidas en dos zonas, una junto a la carretera antes mencionada, con edificaciones a ambos lados del vial y otra zona con edificaciones más concentradas en una parte más elevada del terreno, al que se accede a través de un camino. Ambas zonas están separadas entre sí unos 300 metros.

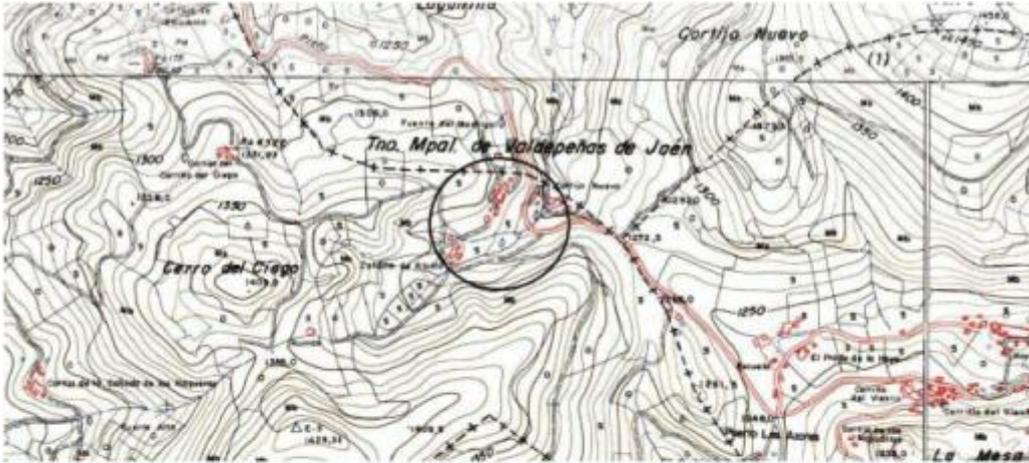
El conjunto está formado por unas 15 viviendas, todas ellas unifamiliares y la mayoría habitadas durante todo el año. También existen en este ámbito otras construcciones anexadas a las viviendas para usos de almacén, cocheras, casetas de aperos, etc. Cuenta con los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, pavimentación, suministro de energía eléctrica y recogida de basura.



Las edificaciones y viviendas de éste ámbito están vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, principalmente agrícolas, y ganaderas, que hacen que en el ámbito exista una arquitectura tradicional popular, con unas características propias que deben preservarse. El ámbito posee una identidad propia, por lo que no está vinculado a ningún núcleo urbano, y sus edificaciones no tienen ninguna estructura urbana definida, pero sí forman entre ellas una relación funcional que justifica la dotación de servicios comunes, tal y como indica la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por todas las características citadas, este ámbito cumple con los criterios para ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Cañada Alcalá



Esta agrupación de edificaciones en el suelo no urbanizable está situado en la parte Este del término municipal, junto al encuentro entre los límites de Valdepeñas de Jaén y Noalejo. Se encuentra a una distancia de unos 6,5 km. del núcleo de Frailes por una vía asfaltada que parte de la carretera JV-2262.

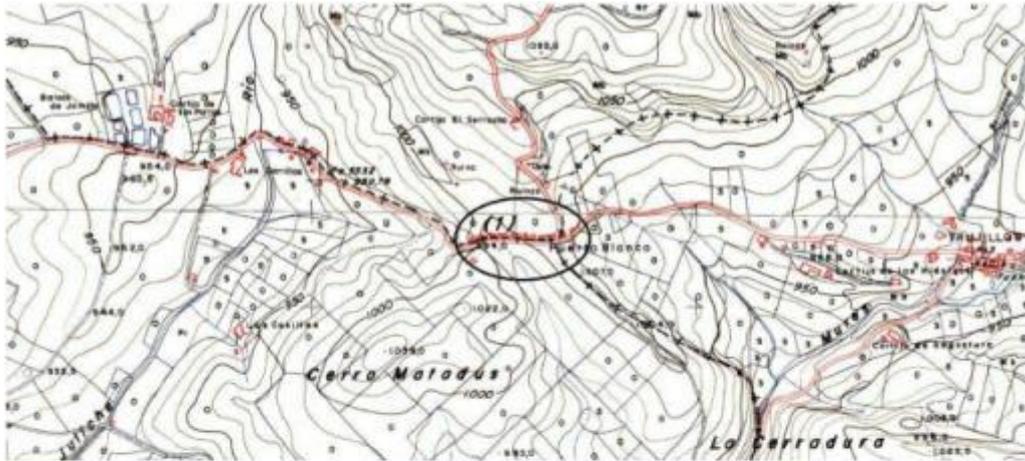
Está formado por un conjunto de unas 10 viviendas agrupadas en dos zonas apenas separadas por 100 metros. También existen algunas naves para guarda de aperos y cocheros. Las viviendas son unifamiliares y destinadas en su mayoría a primera residencia. Dispone de todos los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, pavimentación, suministro de energía eléctrica y recogida de basura.



Las edificaciones y viviendas de éste ámbito están vinculadas en su origen a la actividad de aprovechamientos agrícolas y por tanto posee características propias de ésta zona que deben preservarse. El ámbito posee de una identidad propia, no vinculado a ningún núcleo urbano, y sus edificaciones no tienen una estructura urbana definida, formando entre ellas una relación funcional, que aunque no llega al mínimo establecido en la norma directora, se justifica la dotación de servicios comunes, tal y como indica la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por todas las características citadas, este ámbito cumple con los criterios para ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Puerto Blanco



Este conjunto de edificaciones está ubicada en la parte sur del término municipal, colindando con el término municipal de Alcalá la Real y junto al límite de la provincia de Granada. Se encuentra a una distancia de 6,4 km. del núcleo de Frailes con acceso por un camino asfaltado, camino de Alcalá a Noalejo, que parte de la carretera JA-4302.

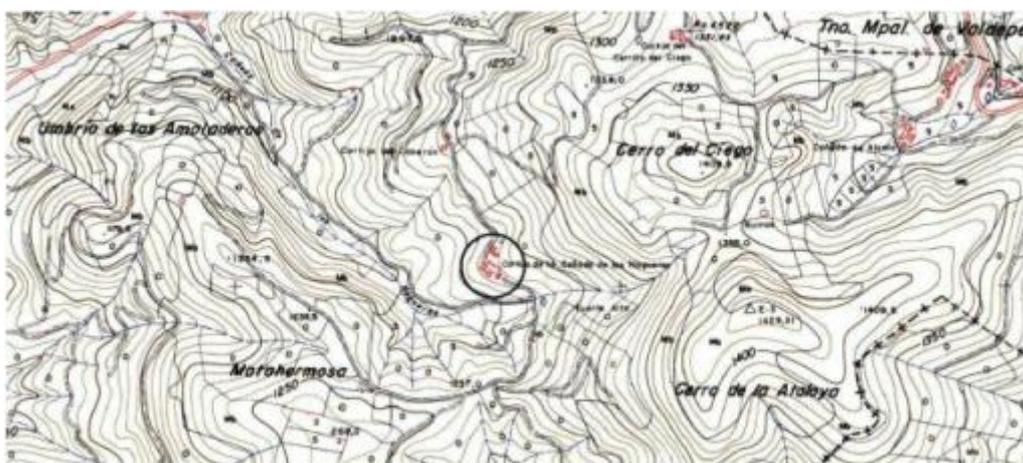
Este ámbito está formado por un grupo de unas 12 viviendas unifamiliares, dispuestas a lo largo del camino, teniendo todas su acceso desde este. La mayoría de estas viviendas son de segunda residencia, pero algunas están habitadas todo el año. Dispone de todos los servicios urbanísticos como son, abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, pavimentación, suministro de energía eléctrica y recogida de basura.



Esta agrupación de edificaciones en suelo no urbanizable tiene su origen en actividades agrícolas y del medio rural, manteniendo actualmente unas características propias que deben preservarse, tiene una cierta identidad y no está vinculado a otros núcleos urbanos, no posee ningún tipo de estructura urbana y aunque no llega a tener el número mínimo de viviendas que establecen las normas directoras si existe entre sus edificaciones una relación funcional suficiente que hace necesario la implantación de ciertos servicios comunes. Todo tal y como indica la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por todo ello, este ámbito cumple con los criterios para ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Cañada Nogueras



Este ámbito en suelo no urbanizable está situado en la parte este del término municipal, a una distancia de unos 6,3 km. del núcleo de Frailes, tiene su acceso por un camino que parte del ámbito de los Rosales.

Está formado por un conjunto de unas 8 viviendas y varias construcciones destinadas a guarda de aperos y cocheras. La mayoría de estas edificaciones se encuentran en mal estado e incluso hay algunas en ruina, ninguna vivienda es vivienda habitual, únicamente

dos de ellas son habitadas en determinadas épocas del año, de manera temporal. Este ámbito solo cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica, careciendo de todos los demás.



Esta agrupación de edificaciones, que aunque puede que en su origen las edificaciones estuvieran vinculadas a actividades agropecuarias y del medio rural, no conserva características propias que deban preservarse, y además, está compuesta de pocas viviendas, no llegando al número mínimo de viviendas necesario para que exista en el ámbito la necesidad de la implantación de servicios y dotaciones comunes, como viene indicado en la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por todo esto y dada su pequeña entidad y el estado de conservación de sus edificaciones, este ámbito no justifica la delimitación de un Hábitat Rural Diseminado.

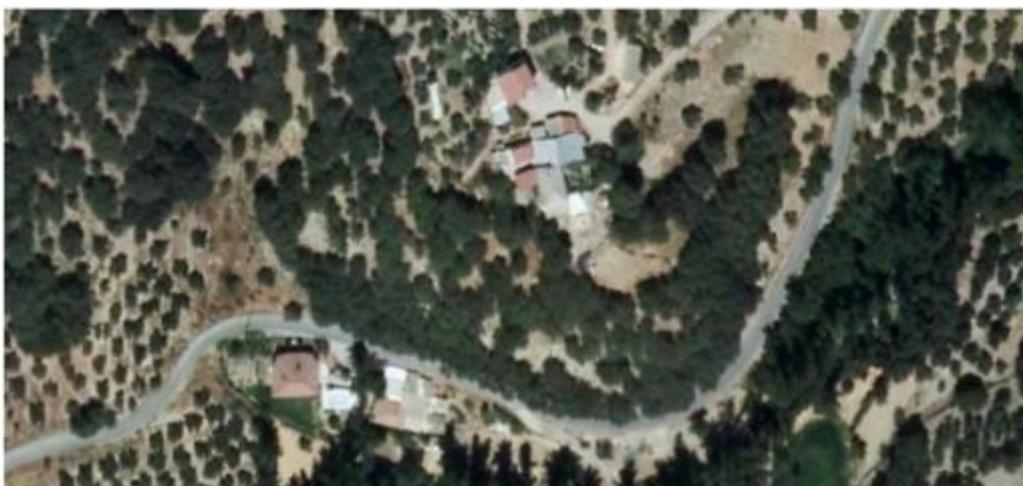
Los Barrancos, Solana de la Parra, Cerrillo El Ciego y Los Bailaores



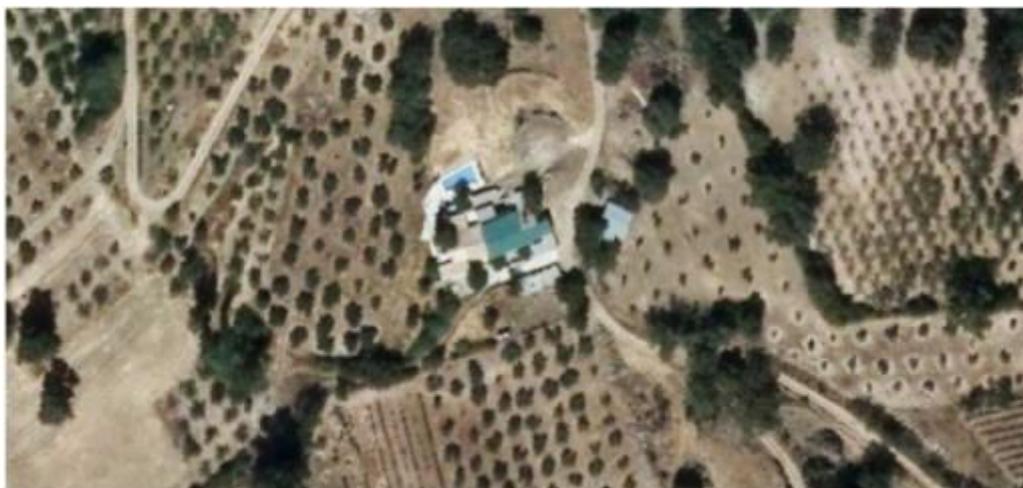
Los Barrancos



Solana de la Parra



Cerrillo El Ciego



Los Bailaores



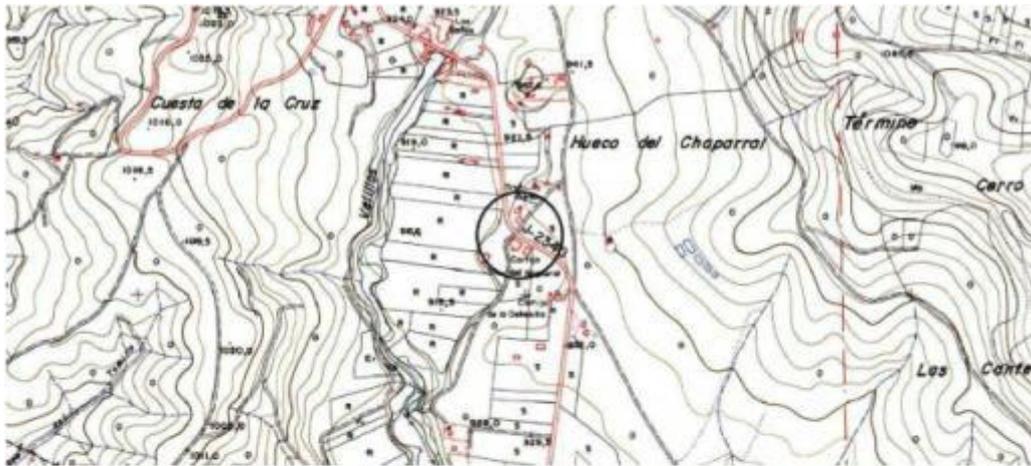
Estas pequeñas agrupaciones de edificaciones en suelo no urbanizable, de poca entidad, se localizan en la parte noreste y este del término municipal. Tienen su acceso por diferentes carriles que parten de la vía asfaltada que parte de la carretera JV-2262. Los más lejanos, Los Barrancos y Los Bailaores se encuentran a una distancia de 6,8 y 7,6 km. respectivamente del núcleo de Frailes.

Estos ámbitos están vinculados en su origen a explotaciones agrícolas y están formados por no más de 2 o 3 viviendas y algunas edificaciones para guarda de aperos de labranza o cocheras. En cada uno de estos ámbitos existe al menos una vivienda habitada todo el año y el resto sólo en determinadas épocas del año, como segundas residencias.

Aunque algunas de las edificaciones de estos ámbitos estuvieran originariamente vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural, e incluso algunas de ellas presenten características que deban preservarse, son entidades demasiado pequeñas y con poca identidad como para identificarlos ámbitos del hábitat rural diseminado. No existe en estos ámbitos una relación funcional entre sus viviendas que justifique la dotación de servicios y dotaciones comunes, tal y como indica la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por estos motivos y dada su pequeña entidad, estos ámbitos no se puede identificar como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

El Nogueral



Este grupo de edificaciones en suelo no urbanizable se encuentra al suroeste del término municipal y al sur del núcleo de Frailes, a una distancia de 1,8 km. de este, junto a la carretera JA-4302.

Se trata de un pequeño grupo de edificaciones formado por 4 viviendas unifamiliares y algunas naveas agrícolas a un lado de la carretera y por 2 viviendas al otro lado. La mayoría de estas viviendas están habitadas todo el año de manera habitual. Cuenta con todos los servicios municipales.



Esta ámbito que aunque puede que en su origen alguna de sus edificaciones estuviera vinculada a actividades agropecuarias y del medio rural, no conserva ninguna característica propia del medio rural que justifique su preservación, ni posee de una identidad propia por estar vinculado al núcleo principal, y tampoco dispone del número mínimo de viviendas

necesario que viene indicado en la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por todo esto y dada su pequeña entidad, este ámbito no justifica la delimitación de un Hábitat Rural Diseminado.

Las Parras



Se encuentra en la parte sur del término municipal, muy cerca del límite con el término municipal de Alcalá la Real y cercano a los asentamientos de Las Carrilas y Puerto Blanco. Se accede por un camino asfaltado, llamado camino de Alcalá a Noalejo, que parte de la carretera JA-4302, a una distancia de unos 5,3 km. del núcleo de Frailes.

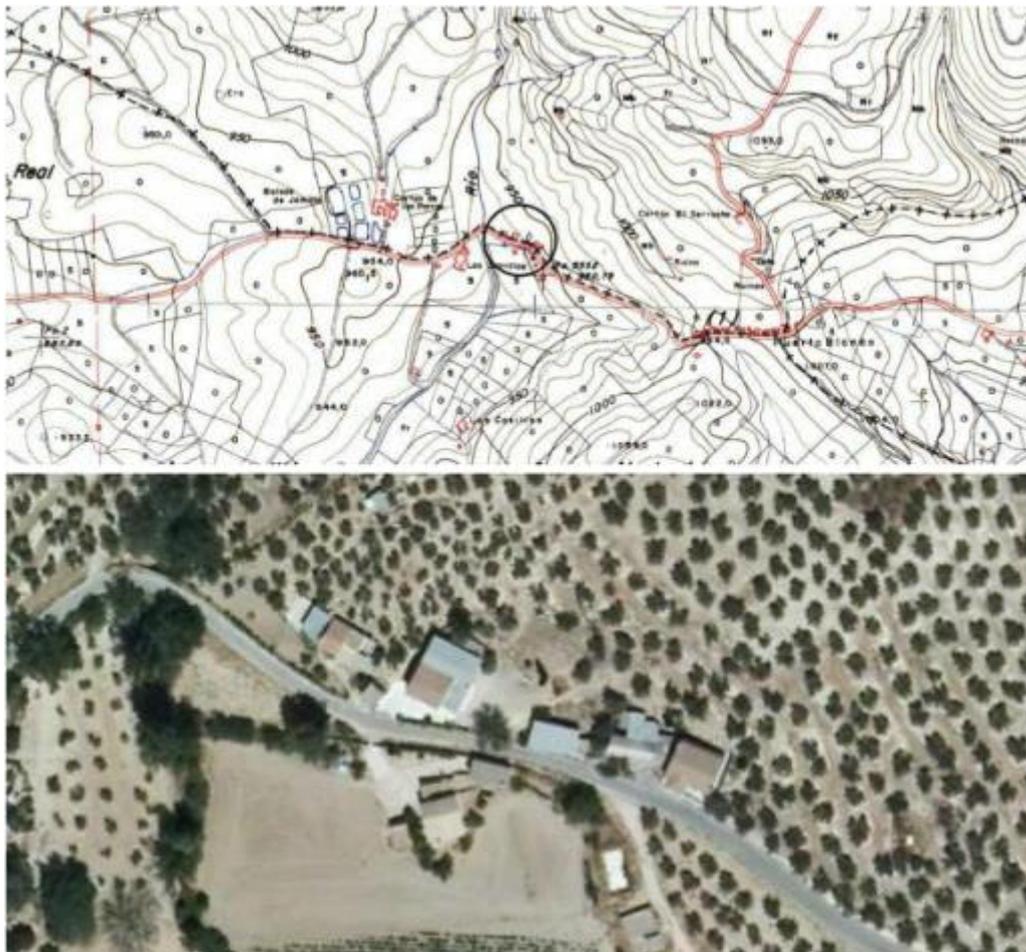
Este grupo de edificaciones está formado por una almazara y sus construcciones anexas a ellas y por 4 viviendas unifamiliares, de las que tan sólo una está habitada todo el año.



Aunque algunas de estas edificaciones estén vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural, el ámbito no presenta características propias que deban preservarse, y además, es una entidad demasiado pequeña y con poca identidad que no cumple con lo establecido en la Norma 4ª de las Normas Directoras que establece los criterios para los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

Por lo que dada su pequeña entidad, este ámbito no se puede identificar como un ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Las Carrilas



Al igual que el ámbito anterior, se encuentra al sur del término municipal y junto al límite del término municipal de Alcalá la Real, entre los ámbitos de Las Parras y Puerto Blanco. Se sitúa a 5,6 km. del núcleo de Frailes por el mismo acceso de los ámbitos mencionados.

Es una pequeña agrupación de edificaciones situadas a lo largo de uno de los márgenes de la carretera formada por no más de 5 viviendas y algunas construcciones anexas a estas destinadas a guarda de aperos de labranza. Las viviendas son unifamiliares y actualmente todas están habitadas como primera residencia. Cuenta con los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua y alumbrado público, también dispone del servicio de recogida de basura.



Este ámbito, al igual que los anteriores, y aún vinculadas las edificaciones en origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, no presenta una entidad suficiente, ni posee de identidad propia como para identificarlo ámbito del Hábitat Rural Diseminado. No cumple con el número mínimo de viviendas que establece la Norma 4ª de las Normas Directoras para que exista entre ellas una relación funcional.

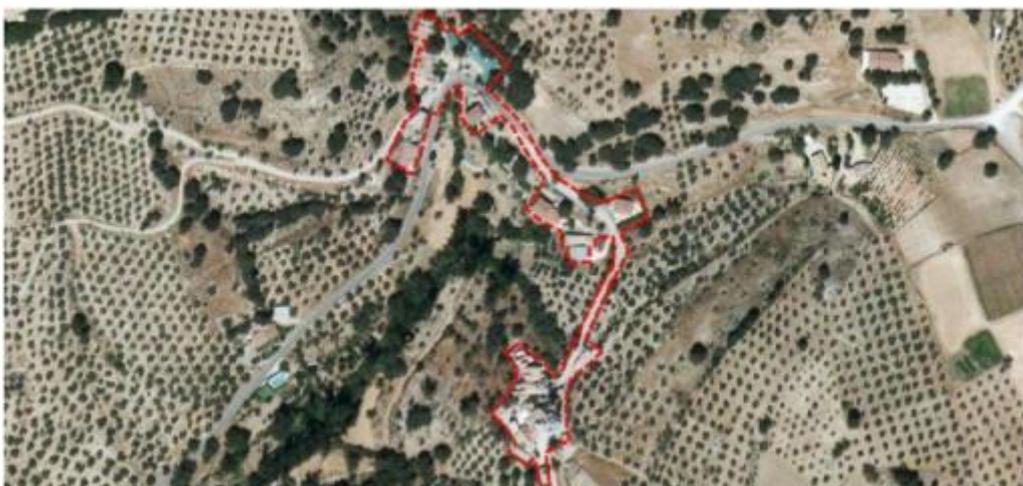
Por éste motivo y dada su pequeña entidad, este ámbito no se puede identificar como un ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Como conclusión y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, en el municipio de Frailes se identifican y delimitan los siguientes asentamientos urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado (HRD):

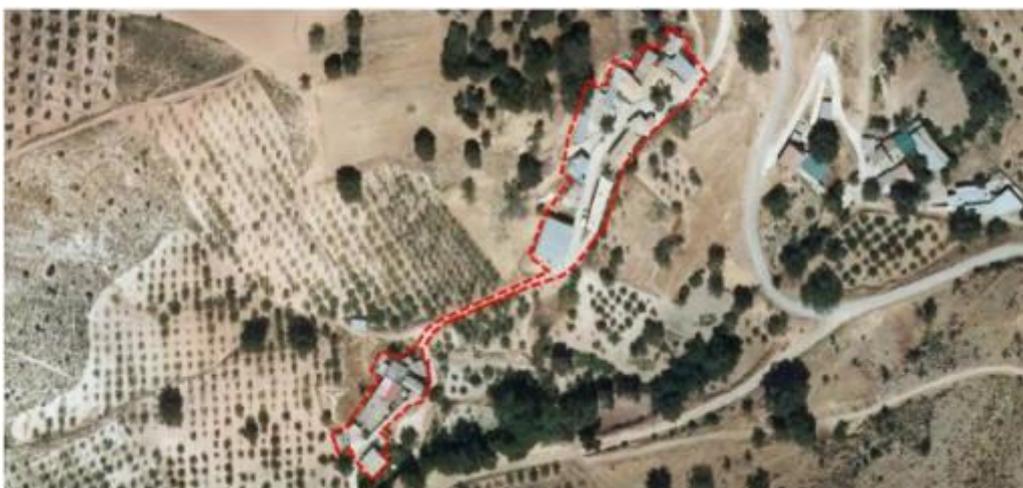
- Asentamiento Urbanístico La Dehesilla:



- HRD Los Rosales:



- HRD Cañada Alcalá:



- HRD Puerto Blanco:



VIII. TRAMITACIÓN.

1. Dado que el Avance tiene la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, deberá tramitarse conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

2. El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su artículo 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Hasta tanto el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

IX. ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.

Frailas, a 30 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2019/2373 *Comunicando resolución sobre caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2019, se ha declarado la caducidad de la inscripción padronal de las personas que se detalla a continuación, acordando su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- SERIGNE SOW, con pasaporte nº A01610033
- AMARA KHALID, con pasaporte nº 6159743

Lo que se hace público al no haber sido posible la notificación de la citada resolución por desconocimiento de su paradero.

Higuera de Calatrava, a 23 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/2499 *Nombramiento de Asesor Jurídico de la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento.*

Edicto

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19. Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2108, mediante el sistema de concurso-oposición, reservada a persona con discapacidad, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 61/2019

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador actuante en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase Superior, denominada Asesor/a Jurídico/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19. Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2108, mediante el sistema de concurso-oposición, reservada a persona con discapacidad, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de La Iruela, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, (B.O.P.) de Jaén nº 237 de fecha 10/12/2018; propuesta del Tribunal en la que se propone el nombramiento como funcionaria de carrera para dicha plaza a Dña. Agueda Fernández Segura con DNI 75.125.563-L.

Vista la documentación que, de conformidad con la Base Decima de la convocatoria ha sido presentada por la interesada, que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

De conformidad con las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero: Nombrar en propiedad para la plaza de Asesor Jurídico de la plantilla de funcionarios/a de este Ayuntamiento a Dña. Agueda Fernández Segura con DNI 75.125.563-L

Segundo: Notificar la presente Resolución a la interesada, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo que resuelvo en La Iruela a 31 de mayo de 2019.

Fdo.: El Alcalde en funciones D. José Antonio Olivares Sánchez y El Secretario-Interventor Acctal. D. Juan Raúl Plaza Agea”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE DEPORTES

2019/2497 *Normativa técnica interna para la licitación de contratos menores de patrocinio publicitario (privados) 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, apartado r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordena la publicación de la Normativa Técnica interna para la licitación de contratos menores de patrocinio publicitario (privados) 2019, aprobada por Resolución, de fecha 29 de mayo de 2019, cuyo contenido responde al tenor siguiente:

NORMATIVA TÉCNICA INTERNA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE PATROCINIO
PUBLICITARIO (PRIVADOS). ANUALIDAD 2019.

Una de las prácticas más habituales para la realización de actividades de interés social, cultural, deportivo, patrimonial o cualquier otra de interés público en los Municipios consiste en la esponsorización de los mismos.

El Ayuntamiento de Linares, para el fomento y promoción de las distintas Entidades Deportivas del municipio así como para organización de eventos deportivos por las mismas, quiere difundir la imagen de Linares al mismo tiempo que la participación ciudadana en determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público, y ello como consecuencia del valor y la importancia que tiene para la sociedad la actividad realizada por estas Entidades dando respuesta a las necesidades y demandas sociales.

Constituyendo una competencia propia del Ayuntamiento de Linares la promoción del deporte base, con lo efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Linares pretende fomentar la existencia de Entidades Deportivas Federadas y la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2019 por las mismas, como instrumento de promoción de la ciudad y de los valores cívicos y saludable que el deporte representa.

En este sentido, el contrato de Patrocinio se define por razón de su objeto en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 25.

Calificados como contratos privados, en aplicación del apartado segundo del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o Entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Careciendo de Normativa Técnica específica en la medida que la regulación prevista en Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no resulta directamente aplicable a cuanto que su ámbito de aplicación se residencia en el caso de que sea el Ayuntamiento, el preceptor de la ayuda; y en la medida que las prestaciones a contratar tienen la consideración de instantáneas y vinculadas a la previa solicitud de las Entidades y discrecionalidad técnica en su selección, determinándose que el importe de la cantidad a abonar en ningún caso excederá de 15.000 € (I.V.A. excluido), la tramitación mínima que procede es la prevista en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a los contratos menores.

No obstante, considerando los principios de actuación de los Entes Públicos de publicidad, transparencia e igualdad, eficacia y eficiencia en la adecuada asignación de los recursos públicos, se establece un régimen similar al previsto en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, viene a llenar el vacío legal que existía en materia de mecenazgo de actividades municipales, actividad que como hemos señalado se viene desarrollado con frecuencia en las actividades de las Entidades Locales y sus entes instrumentales.

A tal efecto, el artículo 29 de la citada norma reglamentaria, indica que los Patrocinios han de limitarse a actividades, entre otras las Deportivas; señalando la norma que no podrán generar situaciones de privilegio ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, ni se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El artículo 30 establece las formas de Patrocinio que podrán ser económicas, materiales o cesión de bienes muebles o inmuebles y el artículo 31 respecto al contenido mínimo de las Ordenanzas de Patrocinio, indicando:

a) Obligación de la Entidad Local de publicar anualmente en el medio de comunicación de mayor difusión en el municipio las actividades que se prevea sean objeto de Patrocinio durante ese año, a efectos de la constatación de la existencia de concurrencia para la suscripción de los convenios de Patrocinio.

b) Requisitos que deben reunir los patrocinadores.

c) Procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio.

Por lo anterior se redacta la siguiente Normativa Técnica Interna que tiene por objeto definir y ordenar el modelo del Ayuntamiento de Linares en la gestión de los Patrocinios deportivos, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de este tipo de contratos como medio de actuación de las políticas públicas en el prioritario ámbito del Deporte como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Linares, en ejercicio de la potestad de auto organización contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda regular los Patrocinios de Eventos y Entidades Deportivas mediante la presente Normativa Técnica conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Capítulo I.- Objeto y Concepto

Artículo 1. Objeto, Ámbito de Aplicación, Cuantía Global y Máxima Individualizada.

1.1.- El objeto de la presente Normativa Técnica es establecer las bases para determinar el régimen organizativo por el que se regularán los Patrocinios a Entidades Deportivas Federadas del Municipio de Linares tanto por la difusión del municipio vinculado a su imagen como Entidad Deportiva como por la promoción y gestión directa de eventos deportivos.

1.2.- Los contratos de Patrocinio que se suscriban, en su conjunto, no podrán superar el importe de la dotación presupuestaria establecida al efecto, que ascenderá a 40.000 €.

1.3.- Las Entidades que concurran, no podrán obtener Patrocinio que supere un importe individual de 15.000 € (I.V.A. excluido).

Artículo 2. Formas de Patrocinio.

2.1.- Tendrán la consideración de Patrocinio la aportación económica que el Ayuntamiento de Linares, en el marco del contrato correspondiente, efectúe a Entidades Deportivas Federadas por la difusión de la imagen Municipio de Linares.

2.2.- Solo podrá suscribirse el correspondiente Contrato de Patrocinio con Entidades Deportivas Federadas con sede o delegación en el municipio.

2.3.- Los Patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, limitándose a las prestaciones propias del contrato de Patrocinio regulado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

2.4.- El Patrocinio se realizará mediante concurrencia, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, "los Patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse Patrocinios que consistan en porcentajes

de participación en ventas o beneficios del patrocinador.”

Capítulo II.- Prestaciones a Contratar: Derechos y Obligaciones de las Partes en el Contrato de Patrocinio Deportivo

Artículo 3. Promoción de la Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Linares.

3.1.- Patrocinador Institucional.

El Ayuntamiento de Linares, tendrá la consideración de Patrocinador Institucional de los patrocinados, pudiendo utilizar dicha denominación, así como su logotipo, en cualquiera de las acciones de comunicación que realice en relación con el presente Patrocinio.

3.2.- Presencia en Actos Oficiales.

A los efectos de comprobar que se cumplen las condiciones impuestas por los contratos de Patrocinio que se otorguen, las Entidades patrocinadas comunicarán e invitarán a los representantes del Ayuntamiento de Linares, a cualquier acto promocional o protocolario organizado por el Patrocinado, tales como competiciones, actos de difusión, etc...., facilitándose las invitaciones o acreditaciones necesarias para el Acto.

3.3.- Publicidad en presentaciones.

Las Entidades Patrocinadas garantizarán que el Ayuntamiento de Linares, tenga presencia publicitaria en las presentaciones y actos públicos que lleve a cabo, haciendo mención del Patrocinio Oficial de la citada Entidad Municipal en sus actos de difusión y comunicación (entrevistas, presentación, ruedas de prensa, etc....).

3.4.- Acciones publicitarias.

Las Entidades patrocinadas publicitarán la marca “Linares” en la indumentaria que los jugadores de los equipos o miembros en todas las competiciones en la que participe durante el año natural de 2019.

Los clubes patrocinados exhibirán una placa en su sede, en lugar visible en la que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Linares con la leyenda “Ayuntamiento de Linares Patrocinador Oficial”.

3.5.- Material Promocional.

Las Entidades Patrocinadas publicitarán la marca Ayuntamiento de Linares, en cualquier acción publicitaria llevada a cabo por el patrocinado, tanto anuncios en medios de comunicación (prensa y televisión) como en cualquier elemento impreso de difusión, promoción o divulgación en consonancia con la aportación económica del resto de patrocinadores.

A tales efectos, el patrocinador pondrá a disposición del patrocinado los logotipos correspondientes.

Artículo 4. Régimen de Determinación del Importe del Contrato.

4.1.- El importe del contrato se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Normativa Técnica. En el importe se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Normativa Técnica.

4.2.- Una vez formalizado el contrato conforme a la Resolución del Alcalde, según se indica en el artículo 5, deberá emitirse la correspondiente factura por el importe adjudicado total.

4.3.- El Ayuntamiento de Linares procederá al pago de las cantidades por las que se adjudiquen los contratos de Patrocinio publicitario a las distintas Entidades Deportivas, en la forma establecida en el artículo 14 de la presente Normativa Técnica.

Capítulo III.- Preparación y Adjudicación

Artículo 5. Fases del Procedimiento.

5.1.- En la medida que el importe individual máximo del Patrocinio no puede exceder de 15.000 € (I.V.A. excluido), no es necesaria la tramitación de un procedimiento de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.2.- La gestión del modelo de licitación de Patrocinios estará conformado por las siguientes fases:

- Fase Previa: Convocatoria, Selección de las Entidades y Eventos deportivos.
- Fase Operativa: Formalización y Ejecución Contrato.
- Fase Liquidación. Verificación de gastos.

La Fase Previa se iniciará con la convocatoria aprobada por el Alcalde que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares.

Una vez verificadas las solicitudes que hayan concurrido, por el Área de Deportes y su Servicio Gestor, se aprobará por el Alcalde la suscripción del Contrato por el Ayuntamiento de Linares y la/s Entidad/es Patrocinada/s, determinando el importe del contrato de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Normativa Técnica.

La Fase Operativa se iniciará con la firma del Contrato por el Ayuntamiento de Linares y la Entidad patrocinada, y previa presentación de la factura, se procederá al pago del importe concedido y aprobado.

El reconocimiento de la obligación se aprobará por Resolución de Alcaldía, previo Informe-Propuesta en la que se acredite la formalización del contrato y presentación de la factura emitida, vinculada a la ejecución del Contrato de Patrocinio.

La Fase Liquidación una vez concluida las actividades patrocinadas y en todo caso, una vez

concluida la anualidad se procederá a aprobación de la Liquidación del contrato, mediante la acreditación del cumplimiento de la prestación y la verificación de los gastos imputados a las mismas mediante una cuenta justificativa.

Artículo 6. Prohibiciones

6.1.- El Contrato de Patrocinio no podrá generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

6.2.- Para que las solicitudes sean admitidas, además del cumplimiento de las condiciones establecidas por el apartado 6.3, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Años de Federación de la Entidad a 1/1/2019: 2 años
2. Número de federados por Entidad en ejercicio 2019: 10 federados
3. Ediciones del evento deportivo propuesto: 1 edición anterior
4. Presupuesto mínimo del proyecto de eventos: 1.000,00 €

6.3.- Prohibiciones Contratar TRLCSP.

6.3.1.- En ningún caso podrán ser patrocinadas, las Entidades las cuales concurren en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público y deberá ser acreditado previamente a la aprobación del Patrocinio por el Alcalde mediante declaración responsable de los representantes legales de las Entidades concurrentes.

6.3.2.- A estos efectos, el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado primero prohíbe contratar con personas en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la Normativa Técnica vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de

conformidad con lo establecido en la citada Normativa, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de

contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas anteriormente, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la misma, las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en la Normativa Técnica o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el

empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017.

6.3.3.- Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado anterior 6.3.2, se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan. La prohibición de contratar por las causas previstas en las letras a) y b) del mismo apartado se apreciará directamente por los órganos de contratación, cuando la sentencia o la resolución administrativa se hubieran pronunciado expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas. En los supuestos previstos en la letra e) referido a casos en que se hubiera incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable y en los supuestos previstos en la base referida, la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al Alcalde - Presidente.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación. Plazo de Presentación.

7.1.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que se anexa a la presente Normativa Técnica en el Registro General del Ayuntamiento de Linares o en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares. Las solicitudes incluirán además de los datos de identificación de la Entidad y de la acreditación documental de los datos necesarios para realizar la valoración, incluido, en su caso, un proyecto general de eventos deportivos a realizar durante el año 2019, en el que se incluirá su presupuesto.

7.2.- Plazo de presentación.

Las Entidades Deportivas Federadas tendrán un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Normativa Técnica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares.

7.3.- Documentación que ha de acompañar.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- D.N.I. del representante legal de la Entidad (Anexo I).
- C.I.F. de la Entidad Deportiva (Anexo I).
- Estatutos de la Entidad (Anexo I).
- Acta del Órgano por la que se nombra a los miembros o cargos de los Órganos de Gobierno y Representación (Anexo I).
- Poder bastante para contratar con la administración del responsable legal de la Entidad ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Linares, para lo que deberá aportarse ante la misma la documentación citada anteriormente (Anexo I).
- Acreditación de su Federación en la disciplina correspondiente y en el registro correspondiente, en la que figure asimismo, el número de licencias federativas en vigor

(Anexo I).

- Certificación de la Secretaría de la Entidad, por la que se acredite a la persona que ostente la responsabilidad legal a todos los efectos (Anexo II).
- Declaración responsable respecto a la no concurrencia de causas de prohibición para contratar con la Administración Pública recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo III).
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la solicitante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Linares y con el Servicio Provincial de Recaudación de Jaén (Anexo IV).
- Proyecto descriptivo de los eventos para los que se solicita Patrocinio con presupuesto general detallado (Anexo V).

7.4.- Limitaciones.

Cada Entidad podrá solicitar Patrocinio para los eventos que consideren oportunos, pudiendo recibir como máximo en su conjunto 15.000 € (I.V.A. excluido).

Artículo 8. Comisión Técnica de Valoración.

Por Resolución del Alcalde, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Valoración que estará integrada en número mínimo de tres vocales, empleados públicos, entre los que se incluirá la Jefa de Departamento de Deportes, quien realizará la propuesta del resto de los vocales atendiendo al perfil técnico del Órgano.

Artículo 9. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Técnica de Valoración, procederá al estudio de las solicitudes para la Prestación de Patrocinio.

La dotación presupuestaria para la Prestación Patrocinio es de 40.000 €. El importe de esta prestación, dada su vinculación directa a las actividades de interés general que desarrolla cada la Entidad se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

- Prestación Patrocinio Entidad Federada Básica, EFB - (20.000 €)
- Ámbito del Evento - (2.000 €)
- Presupuesto Proyecto del Evento - (18.000 €)

9.1.- Prestación Patrocinio Entidad Federada Básica (EFB).

La dotación presupuestaria para la prestación EFB es de 20.000 €. El importe de esta prestación, dada su vinculación directa a la estructura y desarrollo se la Entidad se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Años de federación de la entidad: 0,01 puntos por cada año de federación, hasta un máximo de 0,5 puntos. (P_{ia})
2. Número de federados de la entidad referido al ejercicio: 0,001 puntos por Federado/a, hasta un total de 0,5 puntos. (P_{if})
3. La existencia de personal técnico contratado: 20 puntos por Técnico/a deportivo/a, hasta un máximo de 40 puntos. (P_{it})
4. Ediciones del evento deportivo: 0,1 puntos por edición hasta un máximo de 4 puntos. (P_{ie})

-La fórmula de cálculo del importe individual aplicable a este criterio será la siguiente:

$$I_{IFEB} = P_{IFEB} / P_T * 20.000 \text{ €}$$

dónde:

" I_{IE} ", es el importe de cada Entidad tras aplicar los criterios de valoración por prestación FEB.
 " P_{IE} ", son los puntos totales obtenidos por cada Entidad,

$$P_{IFEB} = P_{ia} + P_{if} + P_{it} + P_{ie}$$

" P_{ia} ", " P_{if} ", " P_{it} " y " P_{ie} ", se corresponden con la puntuación que les corresponda por los criterios arriba indicados por prestación FEB de cada Entidad.

" P_T ", los puntos totales obtenidos por todas las Entidades, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada Entidad:

$$P_T = \sum P_{IFEB}$$

9.2.- Ámbito del Evento.

Será distribuida la cantidad total de 2.000 € en función del Ámbito de los Eventos incluidos en los Proyectos, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Internacional (x) 20 puntos
2. Nacional (y) 15 puntos
3. Autonómico (z) 10 puntos
4. Provincial (α) 5 puntos
5. Local (β) 3 puntos

-La fórmula de cálculo del importe aplicable a este criterio será la siguiente:

$$I_{IE} = P_{IE} / P_T * 2.000 \text{ €}$$

dónde:

" I_{IE} ", es el importe de cada Entidad tras aplicar los criterios de valoración por Evento.
 " P_{IE} ", son los puntos obtenidos por cada Entidad,

$$P_{IE} = x + y + z + \alpha + \beta$$

" x ", " y ", " z ", " α " y " β ", se corresponden con la puntuación que les corresponda por los ámbitos de cada uno de los eventos deportivos que configuren el proyecto de cada Entidad.

" P_T ", los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada Entidad:

$$P_T = \sum P_{iE}$$

9.3.- Presupuesto Total del Proyecto de Evento/s.

Entre las distintas Entidades solicitantes se prorrateará un total de 18.000 €, en función del presupuesto total del Proyecto de eventos, atendiendo a los siguientes criterios de valoración, que se aplicarán según los tramos:

1. Presupuestos de gastos entre 1000,00 € y 10.000,00 €.....0,4
2. Presupuestos de gastos entre 10.001,00 € y 20.000,00 €.....0,3
3. Presupuestos de gastos entre 20.001,00 € y 50.000,00 €.....0,2
4. Presupuestos de gastos superiores a 50.001,00 €.....0,1

Los puntos obtenidos en este apartado por cada Entidad (P_{iE}), se multiplicarán por el/los presupuesto/s presentado/s (Pto), obteniéndose un Importe Inicial de Proyecto (I_{iP}), que se multiplicará por un factor corrector (F_c) si la suma aritmética de la totalidad de importes de las Entidades supera la dotación total, 18.000 €.

-Fórmula de cálculo:

Para calcular el importe que le corresponderá a cada Entidad, la fórmula aplicable será la siguiente:

$$I_{iP} = P_{iE} * Pto$$

Se hallará la suma aritmética de los importes de cada Entidad para ver si se aplica factor corrector:

$$I_T = \sum I_{iP}$$

El factor corrector, F_c , si se superan los 18.000 € totales, se calcula y aplica de la siguiente forma:

$$\text{Si } I_T > 18.000 \quad F_c = \frac{I_{iP}}{I_T} \quad I_{iPc} = (P_{iE} * Pto) * F_c$$

Finalmente a cada Entidad le corresponderá como importe del contrato de Patrocinio la suma aritmética de las cantidades obtenidas en cada uno de los conceptos valorados, Importe Ámbito del Evento e Importe Presupuesto Total del Proyecto de Eventos:

$$I = I_{iFEB} + I_{iE} + I_{iP}$$

El importe máximo posible, obtenido de la suma de los importes obtenidos por la aplicación de todos los criterios de valoración, se corresponderá con la cuantía individual máxima, 15.000 € (I.V.A. excluido).

Artículo 10. Adjudicación del Contrato.

10.1.- Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los contratos a suscribir se realizará por la Comisión Técnica, seleccionando aquellas que cumplan las condiciones dispuestas y estableciendo el orden de prelación según los criterios establecidos en la presente Normativa Técnica.

10.2.- A la vista del Informe de la Comisión Técnica, por la Jefatura del Departamento de Deportes, se formulará la Propuesta a la Concejalía Delegada de Deportes que se elevará al Alcalde para su adjudicación.

Artículo 11. Plazo de Resolución, Sentido del Silencio Administrativo y Recursos.

11.1.- Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta que se dicte Resolución por el Alcalde respecto de la selección de los patrocinados, no podrá transcurrir más de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación.

11.2.- En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

11.3.- Contra la Resolución del Alcalde podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del Acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12. Formalización.

12.1.- El Acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario, indicando la fecha en la que deberá concurrir a la firma del Contrato. En el supuesto de que no atienda dicho requerimiento se entenderá desistido de su proposición con los efectos correspondientes en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista se compromete a tener suscritos seguros de responsabilidad civil con cobertura bastante, para la actividad que desarrollarán, a cuyo efectos se declarará expresamente en el contrato a formalizar.

12.2.- El contrato privado de Patrocinio, se ajustará al modelo aprobado en la presente Normativa Técnica. Se delega en el Concejal de Deportes la firma del contrato entre el Ayuntamiento y el Patrocinado.

12.3.- Contenido mínimo del contrato de Patrocinio.

Los contratos privados de Patrocinio deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Denominación de la Entidad patrocinada, domicilio y número de identificación fiscal.
- b) Poder suficiente del representante legal de la Entidad para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de la misma.
- c) Eventos deportivos que se patrocinan.
- d) Importe del Patrocinio separando la cantidad correspondiente al I.V.A. de la Base, en su caso.
- e) Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.
- f) Prestaciones de las partes.
- g) El contratista se compromete a tener suscritos seguros de responsabilidad civil con cobertura bastante, para la actividad que desarrollarán.
- h) Compromisos que adquiere el Patrocinador.
- i) Vigencia.

12.4.- Tras la firma del contrato de Patrocinio se remitirá copia del original a la Entidad patrocinada.

Capítulo V.- Ejecución del Contrato

Artículo 13. Comunicación de la Factura al Registro de Facturas del Ayuntamiento.

A la formalización del contrato, por parte de las Entidades, se deberá presentar la factura por el importe del Patrocinio otorgado, que será presentado mediante FACE – Factura Electrónica y en las que deberá constar los códigos identificativos DIR3 correspondientes al Área de Deportes del Ayuntamiento de Linares. (LA0004749/LA0004677/LA0004711-71).

Las facturas deberán emitirse con el siguiente concepto de Patrocinio:

Patrocinio “Entidad Federada y Eventos 2019” + Denominación/Nombre Entidad

El importe incluirá la cuota de I.V.A. puesto que la prestación de servicio se considera como una operación sujeta al mismo. En el supuesto de que la entidad de la que se trate esté exenta de I.V.A., en la factura se hará constar esta circunstancia y el artículo de la Ley Tributaria por el cual se encuentran exentas.

Artículo 14. Pago.

14.1.- La fase de pago del contrato de Patrocinio se realizará mediante Informe de conformidad de la factura emitida por la Entidad, según el concepto indicado en el artículo 13 de la presente Normativa Técnica, por la Jefatura del Área de Deportes.

14.2.- El total del importe concedido se abonará sin perjuicio de la obligación de justificar la realización de los eventos patrocinados con la aportación de una memoria correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro proporcional de la cantidad si no se hubiere ejecutado total o parcialmente los eventos o no se hubieran justificado debidamente los mismos.

La verificación de dichas obligaciones y gastos se realizará con ocasión de la Fase de Liquidación del contrato.

14.3.- Las Entidades patrocinadas, con anterioridad al pago, deberán acreditar mediante los correspondientes certificados, encontrarse al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Linares y el Servicio Provincial de Recaudación de Jaén.

Artículo 15. Vigencia.

La presente Normativa Técnica se configura de licitación abierta, pudiendo convocarse en sucesivas ocasiones durante el presente ejercicio mediante Resolución del Alcalde, en el supuesto de la existencia de crédito disponible tras el trámite de esta primera convocatoria.

Los Anexos y el Contrato se podrán descargar en la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares, (<http://www.ciudaddelinares.es>).

Linares, a 29 de mayo de 2019.- El Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/2495 *Aprobación definitiva Proyecto reparcelación prolongación calle Andrés Segovia.*

Edicto

Don Juan José Cabrera Higuera, Alcalde – Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2019, se ha aprobado definitivamente el REPARCELACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EE.DD. EN PROLONGACION CALLE ANDRES SEGOVIA Y CALLE CASERIA MAXIMICA, promovido por D. Juan Manuel Carrillo Pareja, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Palacios Martínez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 101.1.c) 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los Villares, a 30 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, JUAN JOSE CABRERA HIGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/2516 *Aprobación definitiva Reglamento para la conmemoración del día de la villa de Los Villares.*

Edicto

Don Juan José Cabrera Higuera, Alcalde – Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria 04/2019, celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó provisionalmente el Reglamento para la conmemoración del día de la villa de Los Villares.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública al acuerdo de aprobación provisional del mismo, ha quedado elevado a definitivo el mismo.

Lo que se hace público, haciendo saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

REGLAMENTO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA VILLA DE LOS VILLARES

Aprobada por el Ayuntamiento la Declaración Institucional, como “Día de Los Villares”, el 11 de junio, fecha de la fundación de la villa, resulta conveniente regular, a través de un Reglamento, la organización de los actos de celebración, la constitución de la Comisión encargada de elaborarlos, así como la designación de personas, colectivos o entidades a los que homenajear y distinguir:

1.- *Fecha de Celebración:* La celebración tendrá lugar en el fin de semana más próximo al día 11 de junio de cada año.

2.- *Comisión Organizadora:*

La Comisión encargada de la propuesta y organización de actos, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Sr./a. Alcalde/sa, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Cada uno de los portavoces de los distintos grupos municipales.
- El/la Cronista Oficial de la villa.
- Dos vecinos de probada integridad y reconocimiento social.

- Secretario: Actuará como Secretario de la misma, el Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

3.- *Distinciones y Reconocimientos:*

- En Acto solemne, anualmente se entregará de:

3.1.- La Medalla de Oro de Los Villares:

- a) A nivel individual: a un villariego o villariega.
- b) A un colectivo, empresa o entidad.

3.2.- Título o Diploma de Reconocimiento a:

- 1.- Los dos ancianos nacidos en Los Villares de mayor edad (hombre y mujer).
- 2.- A aquellos villarriegos/as, que en el año anterior, hayan sido distinguidos por algún motivo (máximo 3 personas).

4.- *Propuesta de las Distinciones y Reconocimientos:*

Cada uno de los miembros de la Comisión, presentará a una propuesta para cada una de las distinciones y reconocimientos.

De entre los propuestos, cada uno de los miembros deberá votar dos propuestas de las presentadas.

Posteriormente, los componentes de la Comisión optarán por uno de ellos, correspondiendo la distinción/reconocimiento a la propuesta que haya obtenido más votos.

En caso de empate, será el voto de calidad del Presidente de la Comisión, el que decidirá la designación.

5.- *Actos Festivos de Celebración Día de Los Villares:*

- Sábado, Acto Solemne del Día de Los Villares, con entrega de las distinciones a personas, entidades o colectivos.

- Domingo, se celebrarían distintos actos de carácter festivo y de convivencia entre los vecinos, a concretar por la Comisión.

6.- *Premio Escolar de Investigación "Cronista de Los Villares".*

Cada año durante el mes de abril, se convocará un certamen de investigación escolar (por equipos, mínimo tres alumnos y máximo cinco), dirigido a alumnos de 6º de primaria y de bachillerato, en torno a un tema alusivo a Los Villares.

- Objetivos:

- a) Poner a los alumnos en contacto con la historia y tradiciones de Los Villares.
- b) Suscitar en los alumnos la ilusión por conocer la historia de nuestro pueblo.

- Temática: Versará sobre la historia municipal.

- Durante los meses de abril y mayo, a través de charlas en los centros escolares se tratarán temas relacionados con el proyecto de investigación y se entregaría a los tutores implicados material en torno al tema.

- Los trabajos, se entregarán durante la última semana del mes de mayo. El premio será entregado en el Acto Solemne del "Día de Los Villares".

Los Villares, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, JUAN JOSE CABRERA HIGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2019/2705 *Aprobado el Padrón Contributivo relativo a las tasas por entradas de vehículos y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 2019-0404 de fecha: 14 de julio de 2019 el Padrón Contributivo relativo a las tasas por entradas de vehículos y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2019, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Recaudación) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, Recurso de Reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en las Cuentas de este Ayuntamiento en cualquier Oficina Bancaria de esta localidad, dentro de dicho periodo.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Siles, a 14 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/2487 *Delegación en el Sr. Concejal en funciones de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero de la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal en funciones de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 22 de junio de 2019 entre doña Inmaculada Fernández Soria y don Francesco Sisso que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 30 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/2494 *Admisión a trámite del Proyecto de actuación para la puesta en funcionamiento de una Residencia de animales domésticos.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 22 de abril de 2019, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en la puesta en funcionamiento de una Residencia de animales domésticos, en el Polígono 1, Parcela 146, del término municipal de Torreperogil, solicitada por D. Joaquín Ortega López.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General, en horario de atención al público, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 23 de mayo de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/2496 *Admisión a trámite del Proyecto de actuación para la puesta en funcionamiento de una Residencia de Picadero y cuadras de caballos.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 22 de abril de 2019, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en puesta en funcionamiento de una Residencia de picadero y cuadras de caballos, en Polígono 1 – Parcela 146 Referencia Catastral 23088A001001460000XE, solicitado por Dña. Elena Molina Blanco.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General, en horario de atención al público, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 23 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2019/2704 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. EMC/ 04/2019 del ejercicio 2019.*

Edicto

El expediente EMC/ 04/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de mayo de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	256.886,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	256.886,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.131,60
8	ACTIVOS FINANCIEROS	102.754,40
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	256.886,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 14 de junio de 2019.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/2147 *Información pública sobre petición de autorización de vertido de aguas residuales. Núm. Expediente: AY0266JA-42/2018.*

Anuncio

Convocatoria Información Pública
Ref. Exp. AY0266/JA-42/2018

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Ayuntamiento de Arjona
CIF/NIF: P2300600J
Dirección: Cervantes, 9
Término municipal: Arjona
Actividad: Recogida y tratamiento de aguas residuales
Punto de Vertido: Arroyo de Los Algarbes
(UTMX: 408644; UTM Y: 4198268; Huso 30)
Proyecto: Concentración de Vertidos y EDAR de Arjona (Jaén). Luis Pérez Magallón.
01/07/2016.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

· Régimen de funcionamiento: Continuo

Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables a urbanas procedentes del núcleo urbano de Arjona, del polígono industrial Cruz de Piedra y del polígono industrial La Alcubilla.

Caudal diario: 2.257 m³/día.

Capacidad máxima de depuración: 750 m³/h; 12.035 h-eq.

Volumen anual de vertido: 825.265 m³.

Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

- POZO DE GRUESOS, de dimensiones 3 x 4 x 2 m y volumen útil de 17 m³, con compuerta mural de aislamiento a 4 lados en caso de reparación de emergencia y reja de desbaste de 70 mm de luz de paso, situada en la comunicación con el pozo de bombeo, de limpieza mediante cuchara bivalva de 100 litros de accionamiento electrohidráulico.

- POZO DE BOMBEO, de dimensiones 3 x 4 m con 5 bombas centrífugas sumergibles (4+1R) con by-pass

- PRETRATAMIENTO:

- Desbaste: dos canales de dimensiones 0,5 m de anchura con rejas de luz de paso de 30 mm y limpieza automática, seguidas de tamices autolimpiantes en escalera de 3 mm de luz de paso. Y otro canal auxiliar de dimensiones 1 m de anchura con reja de 15 mm de luz de paso de limpieza manual. Cada canal cuenta con compuertas manuales de aislamiento aguas arriba y aguas abajo. Los residuos son descargados en sendos tornillos transportadores-compactadores hasta los respectivos contenedores de 750 litros de capacidad.

- Cámara de reparto: con vertedero de emergencia hacia el pozo de bombeo.

- Desarenado-Desengrasado: dos canales longitudinales de dimensiones de 9,5 m de longitud, 1,3 m y 0,60 m de anchura y alturas de 3,5 m y 2,2 m, con un volumen unitario de 48,83 m³. Se pueden aislar mediante compuertas y sobre cada canal se traslada un puente rodante donde se sitúan la rasqueta barredora y la bomba de extracción de arenas. Las bombas de arena desaguan al mismo canal central que conduce las arenas hasta el equipo lavador de arenas (tornillo sin-fin) y de ahí al contenedor de 750 litros. Para el desmenuado de grasas se instala un sistema de aireación de fondo con 2+1 soplantes de émbolos rotativos y distribución de aire mediante 12 difusores de burbuja gruesa en cada canal.

- Medidor electromagnético para limitar el caudal de entrada al tratamiento biológico dado que esta dimensionado para tratar 2,4 veces el caudal medio de diseño mientras que el pretratamiento esta dimensionado para tratar 7,5 veces el caudal medio de diseño. El excedente es derivado a la red de by-pass general

- TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

- Reactor biológico: dos líneas con balsas de aireación de volumen unitario 1.750 m³; con una zona anóxica (25%) de desnitrificación, previa a la zona de aireación (75%), ambas zonas con dos agitadores de fondo. La oxidación se realiza mediante el uso de soplantes de émbolos rotativos con 182 difusores por línea.

- Clarificación secundaria: dos unidades circulares de 12,5 m de diámetro interior y 4 m de altura, dotado de rasquetas de fondo y superficie. Con recirculación y purga en el fondo de los fangos mediante bombas sumergibles 2+1R por cada línea.

- TRATAMIENTO TERCIARIO:

- Laberinto de cloración en arqueta con 60 m³ con 1+1R bombas dosificadoras y contenedor de almacenamiento del hipoclorito sódico de 1.000 litros de capacidad.

LÍNEA DE LODOS

- Espesador por gravedad de 5 m de diámetro y 5,3 m de altura con 104 m³ de volumen de almacenamiento y un puente barredor.
- Deshidratación mediante decantador centrífugo, previa dosificación de polielectrolito en polvo.
- Almacenamiento de fango deshidratado en tolva de 320 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina nº 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, a 09 de mayo de 2019.- El Jefe del Área de Calidad de Aguas, JUAN ANTONIO PUERTO REMEDIOS.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1999 *Novación y modificación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-7387/2009 (03/1498).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de novación y modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-7387/2009 (03/1498)

Peticionario: Juan Romero Ortega

Uso: Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios), Riego (Leñosos-Olivar) de 10 ha

Volumen anual (m³/año): 16000

Caudal concesional (L/s): 1,5

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mancha Real	Jaén	Cauce	Pellejeros o Sequillo, Ayo.	-----	447318	4184226
2	Mancha Real	Jaén	Acuífero	-----	Sin clasificar	448275	4183862

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 04 de abril de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/2512 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 306/2018. Ejecución de títulos judiciales 49/2019.*

Edicto

Procedimiento: Autos Núm. 306/2018. Ejecución de títulos judiciales 49/2019.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044420180001221.

De: Francisco Manuel Navidad Cuella, Francisco Javier Méndez Romero, Manuel Susin Bejarano, Juan Carlos Méndez Morilla y Jorge Méndez Romero.

Abogado: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Ferromontajes Dancar, S.L., Acersa Hierros, S.L. y Vías y Construcciones, S.A. Fogasa de Jaén.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo ejecución numero 49/2019 a instancia de la parte actora D. Francisco Manuel Navidad Cuella, Francisco Javier Méndez Romero, Manuel Susin Bejarano, Juan Carlos Méndez Morilla y Jorge Méndez Romero contra Ferromontajes Dancar, S.L., Acersa Hierros, S.L. y Vías y Construcciones, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

- S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de D. Francisco Manuel Navidad Cuella, D. Francisco Javier Méndez Romero, D. Manuel Susin Bejarano, D. Juan Carlos Méndez Morilla y D. Jorge Méndez Romero, frente a Ferromontajes Dancar, S.L., por las cantidades de 7.378.30 euros de principal, de las que Acersa Hierros S.L. y Vías y Construcciones S.A., responderán solidariamente, más la de 1.500 euros calculadas para intereses y gastos.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1- Obtener información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial de Ferromontajes Dancar S.L. -Cantidades de las que Acersa Hierros S.L. y Vías y Construcciones S.A. responderán solidariamente.

2- Embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones a favor del ejecutado -Ferromontajes Dancar S.L.- de la A.E.A.T. por vía telemática.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferromontajes Dancar S.L., actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 28 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/2511 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 685/2018. Ejecución de títulos judiciales 43/2019.*

Edicto

Procedimiento: 685/18. Ejecución de títulos judiciales 43/2019.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420180002796.

De: José Manuel Gutiérrez Pérez.

Abogado: María Isabel Arribas Castillo.

Contra: Disjofer, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2019 a instancia de la parte actora D. José Manuel Gutiérrez Pérez contra Disjofer, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. José Manuel Gutiérrez Pérez con Disjofer, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 4.301,44 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 8.535,20 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Disjofer, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE CHAVALLANQUE", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/2697 Convocatoria Junta General ordinaria el 05 de julio de 2019.

Edicto

Don Francisco Martínez Olivares, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Chavallanque de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 5 de julio de 2019 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado (sito en Avda. de Hútar) de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.

Segundo.- Informe y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018.

Tercero.- Aprobación de la derrama para el ejercicio 2019.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Albánchez de Mágina, a 13 de junio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO MARTÍNEZ OLIVARES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO MORALES" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2019/2677 Convocatoria Junta General ordinaria el 11 de julio de 2019.

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 11 de julio 2019, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de reuniones (antiguo bar) del Centro Día, situado en la calle Antonio Machado, con el siguiente

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Informe del Sr. Presidente.
- 3º.- Informe de los gastos de canon del ejercicio.
- 4º.-Informe sobre la situación de los escritos recibidos de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 5º.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que, de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Navas de San Juan, a 11 de junio de 2019.- El Presidente, LUIS NAVARRO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA BULLIDERA 2", DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/2703 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

En Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2019, se acordó convocar Asamblea General Ordinaria, para el próximo día 20 de junio, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, a celebrar en la Casa de la Cultura de Begíjar, para tratar los puntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede del acta de la asamblea anterior.
- 2.-Presentación de Cuentas del Ejercicio 2018.
- 3.-Elección de un Comunero para cubrir una vacante de Vocal en la Junta de Gobierno.
- 4.-Solicitud de Autorización a la Asamblea para hacer un estudio de mejora de las instalaciones de riego y solicitud también para su ejecución.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que se la asistencia de partícipes.

Begíjar, a 06 de junio de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO PRADOS SOTO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES E.D.A.R. DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/2676 *Convocatoria Asamblea General el 12 de julio de 2019.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes EDAR de Peal de Becerro que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Peal de Becerro, el próximo día 12 de julio de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1º Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
- 3º Exposición y aprobación si procede de los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad.
- 4º Aprobación de la relación nominal de usuarios que forman la Comunidad.
- 5º Informe del proyecto de riegos de la Comunidad y aprobación del presupuesto para cubrir los gastos generados por la tramitación de la Concesión de Aguas, que ya cuenta con informe favorable de la Oficina de Planificación Hidrológica de la C.H.G.
- 6º Ruegos y preguntas.

Peal de Becerro, a 07 de junio de 2019.- El Presidente, CARLOS ANGUÍS MORENO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. JAÉN

2019/2339 *Comunicado sobre resultado proceso electoral finalizado.*

Anuncio

“COMUNICADO: El Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en uso de su facultades estatutarias, acuerda dar publicidad, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de la finalización del proceso electoral convocado el pasado veintinueve de abril, al haber tomado posesión, el pasado diecisiete de mayo, los miembros de la candidatura encabezada por Don José Francisco Lendínez Cobo, a los cargos a los que optaban, siendo su mandato de cinco años de duración, expirando el mismo el diecisiete de mayo de 2024. Lo que se publicita para general y pertinente conocimiento.
Fdo: Andrés Ila García.”

cargo	nombre
Presidente	José Francisco Lendínez Cobo
Vicepresidente Primero	José Jesús García
Vicepresidente Segundo	Antonio Barranco Martos
Secretario	Andrés Ila García
Tesorero	Francisco Serrano Navío
Vicesecretaria	Francisca López Horno
Vicetesorero	Carmelo Agüera Checa
Vocal 1 de Cuidados Generales	Inmaculada Ferrández Benítez
Vocal 2 de Cuidados Generales	Pedro García Ramiro
Vocal 3 de Cuidados Generales	Pilar López Rodigálvarez Pérez
Vocal 4 de Cuidados Generales	Natividad del Carmen Molino García
Vocal 5 de Cuidados Generales	Verónica Cárdenas Casanova
Vocal de Salud Comunitaria	José Raul Dueñas Fuentes
Vocal de Obstetricia - Ginecología	Isabel María Quesada Chica
Vocal de Jubilados	Julia Fernández Morales
Vocal de Promoción y Estabilidad en el Empleo	Cristina Herrador Herrero
Vocal de Enfermería Laboral	Juan Antonio Aranda Jiménez

Jaén, a 21 de mayo de 2019.- El Secretario, ANDRÉS ILA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA ALAMEDA", DE ÚBEDA (JAÉN).

2019/2474 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 02 de julio de 2019.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 2 de julio, martes, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Local de Comunidades de Regantes, en Avda. Libertad, 100 la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Informe de ingresos y gastos ejercicio 2018 y su aprobación si procede.
3. Informe del Presidente de la Comunidad.
4. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 30 de mayo de 2019.- El Presidente, FRANCISCO HERRERA BERLANGA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA HIGUERUELA", DE ÚBEDA (JAÉN)

2019/2475 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 01 de julio de 2019.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 1 de julio, lunes, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Local de Comunidades de Regantes, en Avda. Libertad, 100 la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Informe de ingresos y gastos ejercicio 2018 y su aprobación si procede.
3. Informe del Presidente de la Comunidad.
4. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 30 de mayo de 2019.- El Presidente, MANUEL ADÁN MOLINA.